

V. Certificación sanitaria:

Certifico que los animales o productos objeto del presente envío proceden de la zona siguiente (3), autorizada en relación con las enfermedades siguientes:

.....

 de conformidad con la Decisión (4)

En

Nombre del servicio oficial:

.....
 Nombre (en mayúsculas)

Nombre y cualificación del firmante:

.....

Firma:

Sello del servicio oficial

(1) El presente documento deberá estar escrito, al menos, en la lengua o lenguas del Estado miembro de destino.

(2) Táchese lo que no proceda.

(3) Descripción de la zona.

(4) Indíquese número de la Decisión comunitaria en la que se haya basado la concesión de la autorización.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

22807 LEY 1/1994, de 30 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1994.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1994 son una concreción de la política socio-económica de la Junta de Galicia prevista en el marco dispositivo del Plan económico y social 1993-1996, y, ahora, en el del Plan de desarrollo regional 1994-1999.

Pero, al margen de ese valor de coherencia externa entre el medio y el corto plazo, el trazo sustantivo de los presupuestos 1994 es su propia coherencia interna.

En esta última dimensión cobra su cabal sentido la limitación del gasto y la ajustada previsión de los ingresos, que son, en definitiva, el núcleo jurídico, político y económico de la institución presupuestaria.

En cuanto a la aludida coherencia externa, cabe decir que los mecanismos tradicionales de intervención en la economía desde el lado de la demanda decaen por momentos en beneficio de intervenciones de corte más microeconómico y sectorial.

Las restricciones del Tratado de Maastrich, la uniformidad de las grandes políticas y su gestación en cen-

tros cada vez más alejados, es decir, la internacionalización de la economía en suma, restringen los grados de libertad para las políticas de demanda, debiendo apelar, cada vez más, a la capacidad creativa de los espacios económicos y al ejercicio de la colaboración, coordinación y participación social en el desarrollo.

Los Presupuestos Generales de la Junta de Galicia para 1994 son una respuesta, limitada sin duda, dada la austeridad financiera en la que se producen, pero respuesta al fin en la buena dirección de los tres ámbitos en los que es posible una política propia. De una parte, hacia la equilibrada prestación de los servicios sociales; de otra, hacia la debida atención a los grandes programas infraestructurales que eleven la competitividad de nuestro territorio, y, finalmente, profundizar un cambio cualitativo en el hecho de hacer promoción económica. Estas tres dimensiones esenciales son pues, la materia de los presupuestos 1994, siendo su forma la norma legal que los sustentan.

Por todo lo expuesto, el Parlamento de Galicia aprobó y yo, de conformidad con el artículo 13.2.º del Estatuto de Galicia y con el artículo 24 de la Ley 1/1983, de 23 de febrero, reguladora de la Junta y de su Presidente, promulgo, en nombre del Rey, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1994.

TITULO I

De la aprobación de los Presupuestos y de sus modificaciones

CAPITULO I

Los créditos iniciales y su financiación

Artículo 1. *Ambito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia.*

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1994, que se aprueban en los términos indicados en la presente Ley, están integrados por:

a) Los Presupuestos de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de los de sus organismos autónomos.

b) Los presupuestos de explotación y capital de las sociedades públicas.

c) Los presupuestos de los demás entes públicos a los que se refiere el artículo 12 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia.

Artículo 2.

Presupuestos de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.

Uno. En los estados de gastos de los Presupuestos de la Administración General de la Comunidad Autónoma y en los de sus organismos autónomos se consignan créditos por importe de 758.952.228.000 pesetas. La distribución de su importe consolidado se detalla a continuación:

Organismos	Capítulos I-VII Gtos. no financ.	Capítulo VIII Act. financ.	Capítulo IX Pasiv. financ.	Total
Administración general	492.065.011.000	2.558.636.000	16.164.000.000	510.787.647.000
OO.AA. administrativos	207.549.409.000	236.000.000	—	207.785.409.000
OO.AA. comerciales	16.870.937.000	10.000.000	—	16.880.937.000
Total	716.485.357.000	2.804.636.000	16.164.000.000	735.453.993.000

Las transferencias internas entre la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos representan 23.498.235.000 pesetas, según el siguiente detalle:

Organismo	Destino			Total
	Administración General	OO.AA. administrativos	OO.AA. comerciales	
Administración General	—	14.772.667.000	8.719.568.000	23.492.235.000
OO.AA. administrativos	4.000.000	—	—	4.000.000
OO.AA. comerciales	2.000.000	—	—	2.000.000
Total	6.000.000	14.772.667.000	8.719.568.000	23.498.235.000

Dos. La distribución de los créditos por funciones, en pesetas, se establece de la forma siguientes:

	Funciones	Importe
11	Alta dirección de la Comunidad Autónoma	2.952.509
12	Administración General	13.811.985.000
13	Administración electoral y partidos políticos	350.000.000
21	Seguridad Social y protección social	33.015.038.000
22	Promoción social	19.177.302.000
23	Protección civil y seguridad	1.751.318.000
31	Sanidad	209.515.889.000
32	Educación	162.568.945.000
33	Vivienda y urbanismo	18.224.429.000
34	Bienestar comunitario	8.077.111.000
35	Cultura	15.212.482.000
36	Otros servicios comunitarios y sociales	9.842.480.000
41	Infraestructura básica y del transporte	46.483.638.000
42	Otras infraestructuras	14.676.052.000
43	Investigación científica, técnica y aplicada	3.189.803.000
44	Información estadística básica	442.293.000
51	Actuaciones económicas generales	1.823.402.000
52	Comercio	2.379.460.000
53	Actividades financieras	4.112.099.000
61	Agricultura, ganadería y pesca	22.824.222.000
62	Industria	1.493.651.000
63	Energía	6.036.000.000
64	Minería	419.800.000
65	Turismo	3.316.064.000
71	Industrialización y reordenación industrial	11.278.130.000
72	Desarrollo empresarial	142.400.000
73	Mejora de la competitividad en grupos de interés gallego	8.232.311.000
81	Transferencias a entidades locales	70.414.180.000
91	Deuda pública	43.691.000.000
	Total	735.453.993.000

Tres.—La distribución orgánica y económica del presupuesto consolidado es como sigue:

Sección	Cap. I	Cap. II	Cap. III	Cap. IV	Cap. V	Cap. VI	Cap. VII	Cap. VIII	Cap. IX	Total
Parlamento	735.872	649.200		160.000		111.000	11.000			1.667.072
Consejo de Cuentas	376.833	136.120		15.350		19.000				547.303
Consejo de Cultura Gallega	19.500	132.372		8.500		8.000				168.372
Presidencia y Admón. Pública	3.548.350	2.088.702		11.151.088		6.573.035	2.671.244	50.000		26.082.419
Economía y Hacienda	2.779.251	589.050		977.730		1.750.200	10.581.180	150.000		16.827.411
Polít. Terr., O.P. y Vivienda	3.528.988	354.941		1.130.753		46.589.300	8.121.000	399.636		60.124.618
Educación y Ordenación Univ.	109.426.024	12.970.320		37.186.460		13.800.000	2.199.592	18.000		175.600.396
Industria y Comercio	1.697.745	260.018		345.025		2.055.840	13.030.904	760.000		18.149.532
Agricultura, Ganadería y Mont.	8.112.785	638.070		235.850		16.188.355	14.405.999	1.181.000		40.762.059
Cultura	1.467.517	439.996		849.843		2.627.896	6.414.615			11.799.867
Sanidad y Serv. Sociales	5.560.049	2.736.185		23.347.500		3.800.115	6.986.786			42.430.635
Pesca, Marisqueo y Acuicultura	2.599.207	376.856		250.000		2.000.800	3.786.000			9.012.863
Familia, Mujer y Juventud	4.272.700	2.517.166		8.565.693		585.078	926.000			16.757.871
Justicia, Interior y Rel. Lab.	1.615.025	630.944		883.678		724.817	817.234			4.780.464
Transf. a CC. LL.				66.476.000						66.476.000
Deuda Pública			26.200.000						16.164.000	42.364.000
Gastos diversas Consellerías	160.000	575.000								735.000
Total Xunta	145.899.846	25.094.940	26.200.000	151.583.470	0	96.833.436	69.951.554	2.558.636	16.164.000	534.285.882
Escuela Gallega de Admón. Púb.	99.621	215.997		19.000		35.000				369.618
Instituto Gallego de Estadística	185.793	36.500		1.000		220.000				443.293
Servicio Gallego de Salud	103.972.820	51.062.021	1.327.000	42.156.687	1.039.333	6.622.360	123.000	236.000		206.539.221
Academia Gallega Seguridad	28.153	59.025		1.000						88.178
S. C. Promoc. Iguald. H-M	51.192	20.000		263.907			10.000			345.099
Inst. Gallego Vivienda y Suelo	934.666	191.087	300.000	1.000		9.619.141	5.175.227	10.000		16.231.121
Inst. G.A. Esc. y Musicales	192.169	85.375		86.200		286.072				649.816
Total OO. AA.	105.464.414	51.670.005	1.627.000	42.528.794	1.039.333	16.782.573	5.308.227	246.000	0	224.666.346
Total presupuesto bruto	251.364.260	76.764.945	27.827.000	194.112.264	1.039.333	113.616.009	72.259.781	2.804.636	16.164.000	758.952.228
A deduc. transf. inter.				9.664.463			13.833.772			23.498.235
Presupuesto consolidado	251.364.260	76.764.945	27.827.000	184.447.801	1.039.333	113.616.009	61.426.009	2.801.636	16.164.000	735.453.993

(Miles de pesetas)

Cuatro. En los estados de ingresos de los Presupuestos de la Administración General de la comunidad Autónoma y en los de sus organismos autónomos se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevé liquidar durante el ejercicio, por un importe consolidado de 735.453.993.000 pesetas, distribuidos de la siguiente forma:

Organismos	Capítulos I-VII Ingr. no financ.	Capítulo VIII Act. financ.	Capítulo IX Pasiv. financ.	Total
Administración General	457.198.147.000	2.000.000	53.587.500.000	510.787.647.000
OO.AA. administrativos	207.781.409.000	4.000.000	—	207.785.409.000
OO.AA. comerciales	16.886.937.000	12.000.000	—	16.880.937.000
Total	681.848.493.000	18.000.000	53.587.500.000	735.453.993.000

Cinco. Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma se estiman en 3.259.328.000 pesetas. Su detalle se recoge en el anexo I de esta Ley.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 13/1991, de 9 de diciembre, de Tasas, Precios y Exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma

de Galicia, el importe de las subvenciones reguladoras se fija en 2.022.961.000 pesetas.

Artículo 3. Presupuestos de las sociedades públicas.

Las dotaciones y los recursos estimados de las sociedades públicas se elevan a 18.769.300.000 pesetas, de acuerdo con la distribución que se indica:

Sociedades públicas	Dotaciones	Recursos
«Foster Galicia, Sociedad Anónima»	187.000.000	187.000.000
«Sociedad Gallega del Medio Ambiente, Sociedad Anónima»	2.612.000.000	2.612.000.000
«Sociedad de Imagen y Prom. Turística de Galicia, Sociedad Anónima»	1.098.550.000	1.098.550.000
«Gestión Urbanística A. Coruña, Sociedad Anónima»	4.845.000.000	4.845.000.000
«Gestión Urbanística de Lugo, Sociedad Anónima»	373.100.000	373.100.000
«Gestión Urbanística de Ourense, Sociedad Anónima»	3.619.000.000	3.619.000.000
«Gestión Urbanística de Pontevedra, Sociedad Anónima»	334.450.000	334.450.000
«Sociedad Anónima de Gestión del Plan Xacobeo»	5.536.900.000	5.536.900.000
«Sociedad Anónima de Gestión del Centro de Supercomputación de Galicia»	163.300.000	163.300.000
Total	18.769.300.000	18.769.300.000

Artículo 4. Presupuestos de los restantes entes públicos.

Los estados de gastos e ingresos de los entes públicos a los que se refiere el apartado c) del artículo 1 alcanzan un total de 22.374.409.000 pesetas, desglosados como sigue:

Entidades públicas	Ingresos	Gastos
Compañía de Radiotelevisión de Galicia y Soc.	12.135.833.000	12.135.833.000
Instituto Gallego de Promoción Económica	8.905.000.000	8.905.000.000
Fundación pública Hospital Verín	1.333.576.000	1.333.576.000
Total	22.374.409.000	22.374.409.000

CAPITULO II

De las modificaciones presupuestarias

Artículo 5. Competencias específicas en materia de modificaciones presupuestarias.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia y con validez exclusiva para 1994 se autorizan al Consejero de Economía y Hacienda las siguientes competencias específicas en materia de modificaciones presupuestarias:

a) Para incorporar al presupuesto de 1994 los créditos de ejercicios anteriores, cuando correspondan a actuaciones financiadas o cofinanciadas por la Unión Europea.

b) Para incorporar al presupuesto de 1994 el remanente del crédito 04.09.121A.164.00, «Gastos sociales de personal», del presupuesto de 1993.

c) Para incorporar al presupuesto de 1994 el crédito 09.03.212A.487, de 1993, destinado a la renta de integración social de Galicia, en la parte que no alcanzase la fase «O» en contabilidad.

d) Para generar crédito en el programa 531B, «Imprevistos y funciones no clasificadas», por un importe igual a la diferencia que pueda existir entre la liquidación definitiva del porcentaje de participación en los ingresos del Estado para 1993 y la estimada en el estado de ingreso de 1994 para dicho concepto.

e) Para ampliar hasta una suma igual a las obligaciones que se reconozcan, luego del cumplimiento de las formalidades legalmente establecidas o de las que se establezcan, los créditos que, incluidos en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, en los de los organismos autónomos y/o en los de otros entes públicos aprobados por esta Ley, se enumeran a seguir:

1. Los destinados al pago de las obligaciones derivadas de las quiebras de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Galicia, informando al Parlamento en el plazo de un mes.

2. Los destinados a satisfacer las cantidades que deben percibir los liquidadores de los distritos hipotecarios en concepto de indemnizaciones y compensaciones de los gastos originados por la recaudación y gestión de autoliquidaciones practicadas por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y por la recaudación y práctica de las liquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

3. Los créditos destinados al pago de los premios de cobranza y participaciones en función de la recaudación de ventas y restantes créditos de viviendas, fincas, locales y edificaciones complementarias correspondientes al Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo, así como los referentes a los trabajos de facturación y apoyo a la gestión del patrimonio inmobiliario del anterior instituto, que se establezcan de acuerdo con las cifras recaudadas en el período voluntario.

4. Los destinados al pago de los premios de cobranza de tributos y demás ingresos del derecho público de la Comunidad Autónoma.

5. Las obligaciones de carácter periódico contraídas en el exterior y que deban ser pagadas en divisas, por la diferencia existente entre el precio de las divisas previsto y el coste real de ellas en el momento del pago.

6. Los créditos que sean necesarios en los programas de gasto de los organismos autónomos y de los entes públicos para reflejar las repercusiones que en ellos tengan las modificaciones de los créditos que figuran en el estado de transferencias entre subsectores de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

7. Los créditos de transferencias a favor de la Junta de Galicia que figuren en los presupuestos de gastos de los organismos autónomos hasta el importe de los remanentes de la Tesorería que resulten como consecuencia de su gestión.

f) Para ampliar o aminorar créditos en el presupuesto del Servicio Gallego de Salud, por un importe igual a la diferencia que pueda resultar entre la desviación, positiva o negativa, que experimente la ejecución del presupuesto del INSALUD no transferido y la estimada en el concepto de presupuestos de ingresos del SERGAS

para 1994, de acuerdo con lo previsto en el apartado E), letra e), punto 2, párrafo final, y en el apartado E), letra f), punto 2, último párrafo, del anexo al Real Decreto 1679/1990, de 28 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de la funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

g) Para adaptar a los importes de las transferencias efectivamente recibidas la cuantía de los créditos incluidos en el estado de gastos del presupuesto y correspondientes a transferencias finalistas. En el supuesto de que las obligaciones reconocidas hasta ese momento superasen el importe real de la transferencia, su financiación se realizará mediante las oportunas minoraciones en otros créditos de la sección de que se trate, por propuesta de la Consejería afectada.

Artículo 6. Vinculación de créditos.

Los créditos del capítulo II, «Gastos en bienes corrientes y servicios», serán vinculantes a nivel de artículo con excepción de los destinados a «Diario Oficial de Galicia», 220.03; «Transporte escolar», 223.08; «Atenciones protocolarias y representativas», 226.01; «Publicidad y propaganda», 226.02; «Reuniones y conferencias», 226.06; «Estudios y trabajos técnicos», 227.06; que lo serán a nivel de subconcepto, y los destinados a «Dietas», 230; «Locomoción», 231, y «Otras indemnizaciones», 233, que lo serán a nivel de concepto.

Artículo 7. Limitaciones.

Además de las limitaciones a que se refiere el artículo 68.1 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario, y con vigencia para 1994, no podrán tramitarse expediente de transferencias de crédito de los capítulos VI y VII cuando de ellos se derive un incremento del gasto corriente, sin perjuicio de lo previsto en el punto 3 del citado artículo.

Artículo 8. Generación de crédito.

El artículo 69.2 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia queda redactado de la siguiente forma:

«2. Las generaciones de crédito a que se hace referencia en el número anterior únicamente podrán realizarse por el exceso de ingreso sobre las cifras inicialmente presupuestadas, y cuando se deriven de las operaciones incluidas en el apartado c) se destinarán únicamente a la financiación de los gastos correspondientes en el capítulo II del presupuesto.»

TITULO II

De los gastos de personal

CAPITULO I

Retribuciones del personal

Artículo 9. Bases de la actividad económica en materia de gastos de personal.

Uno. Durante el año 1994 las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Comunidad Autónoma no experimentarán variación con respecto a las establecidas en el ejercicio de 1993 para cada puesto de trabajo.

Dos. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos deberán ajustarse a lo establecido en este artículo, resultando inaplicables en caso contrario.

Tres. Lo dispuesto en los apartados precedentes se entenderá sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de sus objetivos.

Cuatro. El presente artículo se aplicará al personal al servicio de:

- Los órganos estatutarios de Galicia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.2 del Estatuto de Autonomía de Galicia para el Parlamento.
- La Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos.
- La Compañía de Radio-Televisión de Galicia y sus sociedades para la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión.
- El ente de derecho público Instituto Gallego de Promoción Económica.
- La Fundación Hospital de Verín.
- Las Universidades de Galicia.
- Las demás sociedades y entes públicos.

Artículo 10. Criterios retributivos aplicables al personal al servicio de la Comunidad Autónoma no sometido a legislación laboral.

a) Las retribuciones básicas y las complementarias de carácter fijo y periódico no experimentarán variación con respecto a las establecidas en el ejercicio de 1993, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de estas últimas cuando sea necesaria para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad y penosidad del mismo.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias, en su caso, no experimentará variación con respecto al del ejercicio de 1993, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para aquél y del resultado individual de su aplicación.

c) Los complementos personales y transitorios y las demás retribuciones que tengan análogo carácter se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta Ley.

d) Las indemnizaciones por razón del servicio se regirán por su normativa específica.

e) Las prestaciones familiares establecidas por la normativa específica del régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y de la Administración de Justicia, extensiva, preceptivamente, a determinados funcionarios de la Comunidad Autónoma, se les liquidará a los beneficiarios conforme a lo que determinen las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra disposición que las regule.

Artículo 11. Criterios retributivos en materia de personal laboral.

La masa salarial del personal laboral de los entes y organismos que se indican en el número cuatro del artículo 9 no podrá experimentar ningún incremento respecto de la correspondiente a 1993, sin perjuicio de lo que se pudiese derivar de la consecución de los objetivos asignados a cada ente u organismo mediante el incremento de la productividad o la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el apartado anterior representa el límite máximo de la masa salarial, con una distribución y aplicación individual que se producirá a través de la negociación colectiva.

Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante 1993 por el personal laboral afectado, con límite de las cuantías sobre las que emitió informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda para el anterior ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- Las indemnizaciones o los suplidos por gastos que tuviese que realizar el trabajador.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad respecto de los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos reales de personal laboral y antigüedad de éste como al régimen privativo del trabajo, jornada legal o contractual, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose, en consecuencia, por separado las cantidades que correspondan a la variación de tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para 1994 se deberá satisfacer la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del pertinente acuerdo y todas las que se produzcan a lo largo del ejercicio, salvo las que le corresponde devengar al personal anterior en el citado año por el concepto de antigüedad.

Las indemnizaciones o los suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 12. *Retribuciones de los altos cargos.*

Uno. Las retribuciones totales y exclusivas, incluidas las pagas extraordinarias, de los altos cargos se fijan para el año 1994 en las siguientes cuantías:

Presidente: 10.596.384 pesetas.

Consejeros: 8.725.884 pesetas.

Secretarios generales, Directores generales y asimilados: 6.946.920 pesetas.

Dos. Los altos cargos tendrán derecho a la percepción de los trienios que pudiesen tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tres. Las retribuciones de los Presidentes y Vicepresidentes y, en su caso, las de los Directores generales de las entidades de derecho público a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia serán autorizadas por el Consejero de Economía y Hacienda, por propuesta del titular de la Consejería a la que estén adscritos. En ningún caso serán superiores a las percibidas en 1993.

Artículo 13. *Retribuciones de los Delegados provinciales y territoriales de las Consejerías.*

Las retribuciones de los Delegados provinciales y territoriales de las Consejerías para 1994 serán idénticas

a las de los Subdirectores generales de la Junta de Galicia, tanto en su cuantía como respecto de los conceptos que las componen.

Tendrán derecho a percibir los trienios que pudiesen tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. *Retribuciones de los funcionarios de la Comunidad Autónoma incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1988, de 26 de mayo.*

Uno. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de esta Ley, las retribuciones que percibirán en el año 1994 los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1988 que desempeñan puestos de trabajo para los que el Gobierno de la Comunidad aprobó la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley anterior serán las siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo en el que esté clasificado el Cuerpo o Escala a la que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.703.126	65.381
B	1.445.490	52.310
C	1.077.511	39.251
D	881.050	26.192
E	804.322	19.650

b) La pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y de los trienios y que se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 13/1988.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Pesetas
30	1.495.513
29	1.341.457
28	1.285.029
27	1.228.596
26	1.077.854
25	956.299
24	899.868
23	843.462
22	787.019
21	730.711
20	678.756
19	644.066
18	609.413
17	574.736
16	540.095
15	505.417
14	470.764
13	436.086
12	401.409
11	366.780
10	332.115

En el ámbito de la docencia universitaria, la cuantía del complemento de destino fijada en la escala anterior podrá ser modificada en los casos en que así proceda,

de acuerdo con la normativa vigente, sin que esto implique variación del nivel de complemento de destino asignado al puesto de trabajo.

d) El complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía no experimentará variación con respecto a la aprobada para el ejercicio de 1993, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 10 de esta Ley.

e) El complemento de productividad que, en su caso, se destine a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o la iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo, en los términos establecidos en el artículo 64.3.c) de la Ley 4/1988, de 26 de mayo.

El complemento de productividad se concederá de acuerdo con criterios objetivos que apruebe el Consejo de la Junta de Galicia, por propuesta de las Consejerías de la Presidencia y Administración Pública y de Economía y Hacienda. Los complementos de productividad deben hacerse públicos en los centros de trabajo.

Las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo no originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

f) Las gratificaciones por servicios extraordinarios que concederá el Consejo de la Junta de Galicia por propuesta de la Consejería correspondiente y dentro de los créditos asignados para tal fin.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijadas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

g) Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 13/1988, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989.

Estos complementos personales y transitorios serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 1994, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de las retribuciones se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a la absorción del cual se le imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

Dos. Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1988, percibirán el 100 por 100 de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en el que esté incluido el Cuerpo en el que ocupen vacante y el 100 por 100 de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidos los que están vinculados a la condición de funcionario de carrera.

Tres. El complemento de productividad se les podrá atribuir, en su caso, a los funcionarios interinos a que se refiere el punto anterior, así como a los funcionarios eventuales y a los funcionarios en prácticas cuando éstas se realicen desempeñando un puesto de trabajo y esté autorizada la aplicación del anterior complemento a los funcionarios de carrera que desempeñen análogos puestos de trabajo, salvo que dicho complemento esté vinculado a la condición de funcionario de carrera.

Artículo 15. *Retribuciones del personal estatutario al servicio de las instituciones sanitarias.*

El personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, percibirá sus retribuciones básicas y complementarias en las cuantías que resulten de su propia legislación.

Artículo 16. *Retribuciones en casos especiales.*

Los funcionarios pertenecientes a las clases de Médicos titulares, Farmacéuticos titulares, Veterinarios oficiales, Practicantes titulares y Matronas titulares que presten sus servicios en puestos de trabajo propios de su clase no experimentarán en 1994 variación sobre las correspondientes retribuciones básicas percibidas en el año 1993. Igualmente no experimentarán variaciones las retribuciones básicas de los funcionarios que presten servicios en casas de socorro y hospitales municipales con respecto al año 1993.

Las retribuciones complementarias de estos funcionarios se fijarán de acuerdo con la normativa vigente que les sea aplicable.

El resto del personal sanitario funcionario no comprendido en los párrafos anteriores percibirá las retribuciones básicas y complementarias que le correspondan en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de esta Ley.

A pesar de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el sistema retributivo del personal perteneciente a la clase de veterinarios oficiales estará sujeto a lo dispuesto en el Decreto 237/1992, de 30 de julio, por el que se determina el régimen jurídico aplicable al personal que presta los servicios veterinarios oficiales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

CAPITULO II

Otras disposiciones en materia de régimen del personal activo

Artículo 17. *Prohibición de ingresos atípicos.*

Durante el año 1994, los empleados públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley, con excepción de aquellos sometidos al régimen de arancel, no podrán percibir participación ninguna en los tributos, en las comisiones o en otros ingresos de cualquier naturaleza que le correspondan a la Administración o a cualquier poder público como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas aunque estuviesen normativamente atribuidos a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades.

Artículo 18. *Otras normas comunes.*

Uno. Cuando las retribuciones percibidas en el año 1993 no se correspondiesen con las establecidas con carácter general en el título II de la Ley 14/1992, y no sean aplicables a las establecidas en el mismo título de la presente Ley, se continuarán percibiendo las mismas retribuciones que en el año 1993.

Dos. En la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos, en los casos de adscripción durante 1994 de un funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo a que se adscribe, el anterior funcionario percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, después de la opor-

tuna asimilación que autorice la Consejería de la Presidencia y Administración Pública por propuesta de las Consejerías interesadas.

Sólo a los efectos de la asimilación a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de la Presidencia y Administración Pública podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del funcionario.

La Consejería de la Presidencia y Administración Pública le comunicará estas autorizaciones a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

Tres. Las referencias relativas a retribuciones contenidas en la presente Ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Cuatro. Las referencias contenidas en la normativa vigente relativas a haberes líquidos a los efectos del cálculo de anticipos reintegrables a los funcionarios, se entenderán hechas a las retribuciones básicas y complementarias que perciban éstos en sus importes líquidos.

Artículo 19. *Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral y no funcionario.*

Uno. Durante el año 1994 será preciso informe favorable conjunto de la Consejería de Economía y Hacienda y de la de la Presidencia y Administración Pública para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal no funcionario y laboral al servicio de:

- a) La Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos.
- b) La Compañía de Radio-Televisión de Galicia y sus sociedades autónomas.
- c) El ente de derecho público Instituto Gallego de Promoción Económica.
- d) La Fundación Hospital de Verín.
- e) Las Universidades de Galicia.
- f) Las demás sociedades y entes públicos.

Dos. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se celebren en el año 1994, deberá solicitarse de la Consejería de Economía y Hacienda la correspondiente autorización de masa salarial, que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que se puedan contraer como consecuencia de los anteriores pactos, adjuntando al efecto la certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en 1993.

Cuando se trate de personal no sujeto a convenio colectivo, del cual las retribuciones vengán determinadas en todo o en parte mediante contrato individual, habrán de comunicarse a la Consejería de Economía y Hacienda la retribuciones satisfechas y devengadas durante 1993, que no podrán ser incrementadas para 1994.

Para la determinación de las retribuciones de puestos de trabajo de nueva creación bastará con la emisión del informe a que se refiere el punto uno del presente artículo.

Tres. A los efectos de los puntos anteriores, se entenderá por determinación o modificación de condiciones retributivas del personal no funcionario las siguientes actuaciones:

- a) Firma de convenios colectivos suscritos por los organismos señalados en el punto uno anterior, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.
- b) Aplicación de convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.
- c) Fijación de retribuciones mediante contrato individual, ya se trate de personal fijo o contratado por

tiempo determinado, cuando no vengán reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo.

d) Otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo de los funcionarios públicos.

Cuatro. Con el fin de emitir el informe señalado en el punto uno de este artículo, las Consejerías, los organismos y los entes remitirán a las Consejerías de Economía y Hacienda y de la Presidencia y Administración Pública el correspondiente proyecto, con carácter previo a su acuerdo o firma en caso de los convenios colectivos o contratos individuales, acompañando la valoración de todos sus aspectos económicos.

Cinco. El señalado informe será realizado en el plazo máximo de quince días, que se contarán desde la fecha de recepción del proyecto y de su valoración, y versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el año 1994 como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ley.

Seis. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de un informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen futuras leyes de presupuestos.

Siete. No podrán autorizarse gastos derivados de la aplicación de las retribuciones para 1994 sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.

Artículo 20. *Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.*

Uno. Con cargo a los respectivos créditos para inversiones, las Consejerías y los organismos autónomos podrán formalizar contrataciones de personal, de carácter temporal, en los siguientes casos:

Contratación de personal para la dirección de obras de inversiones, así como para la redacción de proyectos y liquidación de obras.

Contratación de personal en régimen laboral, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos del Estado o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.
- b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
- c) Que por la naturaleza de las obras o servicios no puedan ser ejecutados por personal fijo.

Dos. Los contratos tendrán que formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública. En los contratos se hará constar, cuando proceda, la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Los incumplimientos de estas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudiesen derivarse derechos de fijeza para el personal contratado,

podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades, según el artículo 122 de la Ley 11/1992, de 7 de octubre, de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia.

Tres. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de obras o servicios que sobrepasen dicho ejercicio y correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual que cumplan los requisitos que para éstos se prevén en el artículo 58 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia o en esta propia Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994.

Cuatro. El servicio jurídico de la Consejería, organismo o entidad tendrá que emitir informe sobre los contratos, con carácter previo a su formalización, y, en especial, se pronunciará sobre la modalidad de contratación utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y de las formalidades exigidos por la legislación laboral.

Cinco. La realización de los contratos regulados en el presente artículo será objeto de fiscalización previa en los casos en que la misma resulte preceptiva de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 a 117 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia.

Artículo 21. *Autorización de los costes de personal de las Universidades de competencia de la Comunidad Autónoma.*

Uno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en relación con su disposición final segunda, se autorizan los costes de personal funcionario docente y no docente y contratado docente de las Universidades de competencia de la Administración Autonómica para 1994 y por los importes detallados en el anexo II de esta Ley.

Dos. Las Universidades de competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma ampliarán sus créditos del capítulo I en función de la distribución que del crédito 07.04.322C.440 realice la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, en cuyo caso no será de aplicación lo contenido en el artículo 55.1 de la citada Ley Orgánica de Reforma Universitaria.

TITULO III

De las operaciones financieras

CAPITULO UNICO

Avales

Artículo 22. *Avales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 11/1992, de 7 de octubre, de régimen financiero y presupuestario de Galicia, el importe máximo de los avales que podrá conceder la Comunidad Autónoma durante el año 1994 será de 6.500.000.000 de pesetas. De este importe el IGAPE podrá conceder avales hasta un máximo de 3.000.000.000 de pesetas.

Artículo 23. *Avales de los organismos autónomos.*

Se añade al artículo 45.1 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia el siguiente párrafo:

«No obstante, el Instituto Gallego de Promoción Económica podrá conceder avales, dentro del límite máximo fijado, a aquellas empresas privadas, participadas o no por este instituto, y para aquellas operaciones que reúnan las condiciones y cumplan los requisitos que se establezcan por acuerdo del

Consejo de la Junta de Galicia a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda. El citado acuerdo se publicará en el "Diario Oficial de Galicia".

Asimismo, a los avales concedidos en virtud de este artículo se les deberá dar publicidad en el "Diario Oficial de Galicia".»

Artículo 24. *Operaciones de crédito.*

Uno. De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 11/1992, de 7 de octubre, de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, la variación de la posición neta deudora de la Comunidad Autónoma al final del ejercicio de 1994 no podrá exceder de 37.423.500.000 pesetas. En la medida en que pudiesen producirse desviaciones en las previsiones de los ingresos no financieros, este límite podrá incrementarse en un importe máximo de 16.250.000.000 de pesetas.

Dos. Se autoriza al Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo para concertar con entidades financieras préstamos hipotecarios subrogables con destino a la financiación de actuaciones en materia de vivienda y suelo.

El importe de los créditos hipotecarios vivos en 1994 no podrá superar en ningún caso los 4.000.000.000 de pesetas, ni el plazo de subrogación por los respectivos adquirentes exceder de un año.

Para su instrumentación será preciso informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 25. *Deuda de la Tesorería.*

Uno. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, el Consejo de la Junta de Galicia, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, podrá concertar o emitir operaciones de deuda de Tesorería, durante el ejercicio de 1994, hasta un importe máximo del 10 por 100 de la consignación que figura en el estado de ingresos por porcentaje en la participación de los ingresos del Estado.

Dos. Asimismo, con destino al Servicio Gallego de Salud, el Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, podrá concertar operaciones de crédito como anticipo de financiación, hasta un importe máximo de 6.500.000.000 de pesetas, que se cancelarán en el momento en que se produzca el ingreso de la liquidación a que se refiere el apartado E), letra f), último párrafo, del anexo al Real Decreto 1679/1990, de 28 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de las funciones y servicios del INSALUD.

TITULO IV

Normas tributarias

CAPITULO UNICO

Tributos propios

Artículo 26. *Tasas.*

Uno. Se elevan los tipos de tasas de cuantía fija establecidas en el Decreto legislativo 1/1992, de 11 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de las bases contenidas en el capítulo III del título II de la Ley 13/1991, de 9 de diciembre, de Tasas, Precios y Exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, y demás normas que lo modifique, hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente del 1,03 a las cuantías exigibles, exceptuando las tarifas que se modifican según el número dos de este artículo.

Se consideran como de cuantía fija cuando no estén determinadas por un porcentaje de la base o ésta no se valore en unidades monetarias.

Se exceptúan de este incremento aquellas tasas que se recauden mediante efectos timbrados.

La cifra de las unidades de los tipos resultantes de la aplicación del incremento anterior se redondeará al 5, las comprendidas entre 1 y 5, y al 0, las comprendidas entre 6 a 9, con un aumento en este último supuesto de una unidad en la cifra de las decenas. Cuando del resultado de la aplicación del citado incremento resulte una tarifa inferior a 100 pesetas, no se aplicará esta norma de redondeo.

Dos. Se introducen las siguientes modificaciones en el Decreto legislativo 1/1992:

a) Se modifica el apartado 4 del artículo 16 de la siguiente forma:

«Gozarán de exención de la presente tasa: 4. La inscripción en las convocatorias para la selección de personal de la Comunidad Autónoma de Galicia de todo el personal de la Junta de Galicia.»

b) Se añade un nuevo apartado al artículo 18:

«18. Expedición de la tarjeta de investigador en los archivos gestionados por la Comunidad Autónoma de Galicia: 325.»

c) Se modifica el artículo 23.01, añadiéndole tres subapartados, con el siguiente texto:

«08. Otorgamiento o rehabilitación de autorizaciones de la Agencia Central de Transporte, transitario o almacenista distribuidor: 5.410.

09. Otorgamiento o rehabilitación de autorización de sucursal de la anterior: 3.245.

10. Prórroga, visado o modificación de las autorizaciones de los dos subapartados anteriores: 2.165.»

d) Se modifican los subapartados del apartado 07 del artículo 23 de la siguiente forma:

«01. Comprobación sanitaria, lucha contra enfermedades de las ganaderías afectadas y en las campañas de seneamiento ganadero cuando la prestación haya de realizarse por incumplimiento de la normativa que la regula:

Por explotación: 1.000.

Por cada animal alojado, équidos, bóvidos y similares (por cabeza), hasta un máximo de 15.000 pesetas: 157.

Porcino, ovino, caprino y similares (por cabeza), hasta un máximo de 10.000 pesetas: 79.

Aves, conejos, visones y similares (por cabeza), hasta un máximo de 5.000 pesetas: 1,6.

Colmenas (por unidad), hasta un máximo de 5.000 pesetas: 52.

02. Prestación de servicios facultativos relacionados con los análisis, dictámenes, peritajes, etc., cuando así lo exija la normativa vigente:

Por análisis bacteriológico o bromatológico (por determinación), hasta un máximo de 5.000 pesetas: 630.

Por análisis físico-químico (por determinación), hasta un máximo de 1.000 pesetas: 225.

Diagnóstico bacteriológico y determinación de susceptibilidad a antimicrobianos e inhibidores del crecimiento en muestras de tejidos o secreciones de animales (por muestra): 650.

Análisis parasitológico (por determinación): 315.

Serodiagnóstico y pruebas alérgicas (por determinación): 350.

Necropsias y análisis anatómico-patológico (por muestra o animal):

Vacuno, equino o similares: 2.000

Porcino, ovino, caprino, perros o similares: 1.500.

Aves, conejos o similares: 500.

Determinación histopatológica (por muestra): 650.

Análisis virológico: 650.

04. Expedición de certificados zosanitarios, incluidos los relacionados con movimiento de animales vivos y productos de origen animal (mínimo 325 pesetas por cada certificación):

Equidos, bóvidos adultos y similares (por animal), hasta un máximo de 5.000 pesetas: 262.

Ovino, caprino, porcino, terneros y similares (por animal), hasta un máximo de 1.500 pesetas: 50.

Lechones (por animal), hasta un máximo de 1.500 pesetas: 30.

Conejos y similares, gallinas y otras aves (por animal), hasta un máximo de 1.500 pesetas: 1.

Animales de peletería (por animal), hasta un máximo de 1.500 pesetas: 15.

Colmenas (por unidad), hasta un máximo de 1.500 pesetas: 50.

Peces vivos, gametos y moluscos para reaparcamiento o depuración (por tonelada o fracción), hasta un máximo de 2.500 pesetas: 200.

Productos de origen animal, incluidos los destinados a alimentación animal (por tonelada), hasta un máximo de 3.000 pesetas: 250.

07. Eliminar (desaparece).

10. Añadir: fomento y cuidado de animales de compañía.

12. Por servicios facultativos veterinarios correspondientes a la apertura y al control de centros de depósito y aprovechamiento de decomisos y cadáveres de animales o industrias de aprovechamiento de materias de alto o bajo riesgo, destinados a la alimentación animal:

Por autorización y apertura: 15.000.

Por control y toma de muestras: 5.000.»

e) Se modifican los apartados 09.03 y 09.04 del artículo 23, de la siguiente forma:

«Apdo. 03. Carne, pescado, leche u otros, así como sus derivados:

De 1 a 1.000 kilogramos o litros: 300.

De 1.001 a 10.000 kilogramos o litros: 500.

Superior a 10.000 kilogramos o litros: 1.000.

Apdo. 04. Huevos:

De 1 a 1.000 docenas: 300.

De 1.001 a 10.000 docenas: 500.

Superior a 10.000 docenas: 1.000.»

f) Se añade un nuevo supuesto el apartado 14.01, «autorización administrativa sanitaria previa de centros, servicios y establecimientos sanitarios», del artículo 23 del Decreto legislativo 1/1992, de 11 de abril, con el siguiente texto:

«Oficinas de farmacia: 30.000.»

g) Se le añaden al artículo 23 los siguientes apartados:

«20. Por autorizaciones en suelo no urbanizable:

20.01. Autorizaciones de viviendas unifamiliares: 5.000.

20.02. Equipamientos (artículo 24 de las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento provincial). Proyectos de iniciativa privada: 10.000.

20.03. Otras edificaciones: 25.000.

21. Por autorización en materia de costas: 10.000.

Si el proyecto sujeto a autorización tiene un importe superior a 1.000.000 de pesetas, la cuantía será del 1 por 100 del importe del proyecto con un máximo de 100.000 pesetas.»

h) En el artículo 24, apartado 07, «Gestión técnico-facultativa de industrias y minas», se añaden las siguientes tarifas:

«06. Autorización de entidades de inspección y control reglamentario: 25.000.

07. Autorización a entidades habilitadas para impartir cursos sobre reglamentos de seguridad industrial: 10.000.

08. Autorización inicial para transporte de mercancías peligrosas: 3.000.

09. Autorización de utilización de productos: 10.000.

10. Autorización y registro de empresas de venta y asistencia técnica de equipos e instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico: 10.000.

11. Inscripción en el Registro de instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico: 5.000.»

i) En el apartado 27 del artículo 24, «Actuaciones en materia de vehículos», añadir el apartado i):

«i) Corrección de errores en la tarjeta ITV, independiente de Inspección Técnica: 250.»

j) En el artículo 24 se añade el apartado 35:

«35. Accidentes mayores:

Verificación y evaluación plan de emergencia interior: 10.000.

Verificación y evaluación declaración obligatoria: 15.000.

Verificación y evaluación cuantitativa de riesgo: 20.000.»

Artículo 27. *Prórroga.*

Se prorroga la entrada en vigor del recargo sobre la tasa que grava el juego en los casinos, creada por la Ley 7/1991, de 19 de junio, de Tributación sobre el Juego, hasta el 1 de enero de 1995.

TITULO V

De la gestión presupuestaria

CAPITULO UNICO

De los procedimientos de gestión presupuestaria

Artículo 28. *Identificación de los proyectos de inversión.*

Las modificaciones de los programas de inversión que impliquen el inicio de nuevos proyectos o variación de

los existentes requerirán la asignación de un nuevo código por la Intervención Delegada de la Consejería correspondiente, previa tramitación de la oportuna modificación por el órgano competente según lo previsto en la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia.

Artículo 29. *Programas de gestión específica.*

Los programas 731A, «Mejora de la competitividad en grupos de interés gallego», y 731B, «Apoyo a la inversión estratégica», incluidos en la función 73 (Plan intersectorial de competitividad), sin perjuicio de la distribución de sus créditos entre las Consejerías de Agricultura, Ganadería y Montes, Industria y Comercio, Pesca, Marisqueo y Acuicultura e Instituto Gallego de Promoción Económica, se gestionarán teniendo en cuenta lo siguiente:

1.º La Comisión de Asuntos Económicos, órgano delegado de la Junta que se creará al efecto, determinará la normas de concesión de ayudas del Plan intersectorial de competitividad dentro del primer cuatrimestre de 1994.

2.º Las referidas normas serán elevadas a la Comisión de Asuntos Económicos por la Consejería de Economía y Hacienda, teniendo en cuenta las prioridades sectoriales de las Consejerías implicadas en el plan.

Artículo 30. *Aprobación de gastos de inversiones por el Consejo de la Junta de Galicia.*

La autorización de gastos de inversión en cuantía superior a 500.000.000 de pesetas requerirá la aprobación del Consejo de la Junta de Galicia. La aprobación a la que se refiere el párrafo anterior implica la autorización del Consejo de la Junta de Galicia para contratar.

Artículo 31. *Otros gastos de inversión.*

Uno. Por acuerdo del Consejo de la Junta de Galicia podrán adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual, cuando se trate de adquisiciones de viviendas para la calificación de promoción pública, de adquisición de terrenos para la construcción de viviendas de protección oficial, de concesión de préstamos para la promoción de viviendas mediante convenios, para ayudas económicas personales y para el apoyo financiero a viviendas sociales, así como de la concesión de subvenciones para subsidiación de intereses de préstamos para viviendas de protección oficial.

Dos. La Junta de Galicia dará cuenta semestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos de todas las operaciones que se realicen al amparo del presente artículo.

Artículo 32. *Tramitación urgente de expedientes de obras.*

Con carácter general se autoriza a los órganos de contratación la tramitación urgente, prevista en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado, de expedientes de obras que no superen los 500.000.000 de pesetas. En todo caso, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días.

A efectos de lo establecido en este artículo, son órganos de contratación de la Junta de Galicia los establecidos en el artículo 72 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia.

Artículo 33. *Contratación directa de obras.*

La adjudicación de contratos de obras bajo la modalidad de contratación directa se realizará conforme a

los principios de objetividad, publicidad y concurrencia. En el «Diario Oficial de Galicia», se publicarán previamente las condiciones técnicas y financieras de la obra a ejecutar.

La contratación directa de obras con presupuestos inferiores a 25.000.000 de pesetas podrá ser acordada por los órganos ordinarios de contratación. El Consejo de la Junta de Galicia, a propuesta de las Consejerías interesadas, podrá autorizarla cuando su importe no supere los 50.000.000 de pesetas.

Artículo 34. *Gastos menores.*

Tendrán la consideración de gastos menores los referentes a la contratación de obras, servicios, suministros, adquisiciones, asistencias y trabajos específicos y concretos no habituales por importe no superior a 1.100.000 pesetas. Para su tramitación sólo será exigible propuesta de adjudicación o adquisición razonada y certificación de existencia de crédito y, para su abono, factura o justificación correspondiente, pudiendo acumularse en un solo acto dichas fases.

Artículo 35. *Subvenciones y ayudas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.*

Uno. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, podrán concederse de forma directa ayudas o subvenciones en los siguientes casos:

a) Las que se deriven de convenios entre la Comunidad Autónoma y entes públicos o privados para la prestación de servicios públicos o para la adquisición de bienes de interés público, en las que no sea posible promover la concurrencia pública por la especificidad de las características que ha de cumplir la entidad o la actividad destinataria de la subvención.

b) Las ayudas o subvenciones corrientes a las que por su objetivo de utilidad e interés social o cultural o para promover la consecución de un fin público no les sean de aplicación los principios de publicidad y concurrencia, siempre que su cuantía no supere el importe de 1.000.000 de pesetas por beneficiario y año y las concedidas por cada Consejería no excedan globalmente de 10.000.000 de pesetas en el ejercicio. Estos importes se elevarán a 3.000.000 y 20.000.000 de pesetas, respectivamente, para la sección 04, servicio 01, Secretaría General del Presidente.

Las que participando de la misma condición excedan de los límites cuantitativos anteriores habrán de ser concedidas por acuerdo motivado del Consejo, dando cuenta a la Comisión correspondiente del Parlamento de Galicia.

Dos. Sin perjuicio de la justificación o liquidación definitiva de las subvenciones a que se refiere el artículo 79 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia y del control y de la fiscalización posterior del gasto incurrido, así como de las funciones de inspección y control financiero pertinentes, podrán afectuarse pagos parciales o anticipos de pagos sobre la subvención o ayuda concedida en los casos y con las condiciones siguientes:

A) Subvenciones corrientes:

Para aquellas que no superen el importe de 1.000.000 de pesetas podrá acordarse en el momento de la concesión un anticipo de pago de hasta un 80 por 100, librándose el 20 por 100 restante en el momento de la completa justificación por parte del beneficiario

del cumplimiento de la finalidad y demás condiciones para la que fue concedida.

En los demás casos, podrán acordarse pagos parciales, a medida que el beneficiario justifique los gastos, y la cuenta de liquidación hasta el porcentaje que establezca la norma reguladora de la convocatoria, que nunca será superior al 80 por 100 de la subvención concedida. No obstante, en aquellas que se concedan bajo los principios de publicidad y concurrencia a entidades sin ánimo de lucro, podrá autorizarse un anticipo del 10 por 100 de la subvención en el momento de la concesión, siempre que la orden de convocatoria así lo prevea y establezca los medios documentales de justificación provisional que hayan de aportar los beneficiarios. Excepcionalmente, previa oportuna justificación, el Consejo de la Junta de Galicia podrá autorizar que la norma reguladora de la convocatoria prevea anticipos, en el momento de la concesión de la subvención, en un porcentaje superior al señalado.

B) Subvenciones de capital:

1. En aquellas que no excedan de 5.000.000 de pesetas podrán efectuarse pagos parciales a medida que el beneficiario justifique las inversiones efectuadas. Estos pagos no superarán el 80 por 100 de la subvención concedida, librándose el importe restante en el momento de la completa justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y demás condiciones para la que fue concedida.

2. Cuando el importe de las subvenciones supere la cifra de 5.000.000 de pesetas podrán efectuarse pagos parciales a cuenta de la liquidación siempre que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que el interesado lo solicite.
- b) Que se justifique no sólo la inversión sino también los pagos efectuados hasta ese momento con cargo al proceso de inversión aprobado.
- c) Que el importe parcial de la subvención a satisfacer no exceda de la cuantía de la anualidad prevista para el ejercicio presupuestario de que se trate.
- d) El importe que puede satisfacerse por pagos parciales no podrá exceder en ningún caso del 80 por 100 del montante total de la subvención concedida.
- e) Para la concesión de pagos parciales será necesario que el beneficiario de la subvención acredite que ha aplicado al proceso inversor recursos propios en la misma proporción que representa el pago parcial respecto a la subvención concedida.

f) Los pagos parciales quedan condicionados al resultado de la liquidación definitiva de la subvención y a estos efectos estarán garantizados con aval bancario o de entidad aseguradora que se considere suficiente y por tiempo indefinido. Este aval estará a disposición de la Consejería gestora y solamente podrá levantarse una vez que la subvención se liquide definitivamente de conformidad. Dicho aval garantizará el principal y los intereses calculados por el interés legal del dinero y por un plazo que medie entre la fecha de solicitud y el último día en que, de acuerdo con las normas de concesión de la subvención, ésta haya de ser justificada.

Quedan exentos de este requisito los beneficiarios que se citan en la letras a) y e) del apartado C) de este artículo.

3. Con carácter excepcional y por resolución motivada de la Consejería correspondiente podrá autorizarse un anticipo de hasta el 50 por 100 de la subvención en aquellos casos en que la inversión exija pagos inmediatos.

Cuando el beneficiario sea una Corporación Local, la certificación emitida por el órgano competente expresiva de los importes invertidos o ejecutados en la acción subvencionada será justificación suficiente para ordenar el anticipo. Respecto al Fondo de Cooperación Local se estará a lo dispuesto en su normativa reguladora.

C) De acuerdo con la naturaleza y el régimen de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, quedan exentas de aportar los justificantes del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 79 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia:

a) Las libradas a favor de la Junta de Galicia y de sus organismos autónomos, así como de los órganos estatutarios de Galicia.

b) La libradas a favor del Estado y de sus organismos autónomos, así como de los órganos constitucionales.

c) Las libradas en favor de las Corporaciones Locales.

d) Las becas y ayudas destinadas expresamente a financiar estudios en centros de formación públicos y privados, cuando las perciban directamente las personas individuales beneficiarias.

e) Las subvenciones o ayudas que con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes a los artículos 48, «Familias e instituciones sin ánimo de lucro», y 49 «Al exterior», se concedan por interés social y humanitario.

D) La órdenes correspondientes de las Consejerías fijarán el plazo de presentación de solicitudes, que en ningún caso será inferior a quince días hábiles.

Tres. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada por el Real Decreto 1091/1988, de 23 de septiembre, en los Reglamentos (CEE) números 4.042/1989 y 4.253/1988, ahora integrados en el Reglamento (CEE) número 2.080/1993, del Consejo de 20 de julio de 1993 (instrumento financiero de orientación de la pesca, IFOP), y en la demás disposiciones aplicables, corresponde en el ámbito de Galicia a la Intervención General de la Comunidad Autónoma la elaboración y ejecución de los planes de control sobre beneficiarios de ayudas financiadas total o parcialmente con los fondos comunitarios a que se refieren las citadas normas.

Artículo 36. *Adaptación del estado de gastos del Servicio Gallego de Salud.*

El estado de gastos del organismo autónomo Servicio Gallego de Salud presentará su estructura funcional y por programas conforme al sistema de la Seguridad Social. A estos efectos se establece la tabla de equivalencias que figura como anexo III, entre esta estructura y la correspondiente al resto de los entes y organismos con carácter general.

Artículo 37. *De la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.*

Una vez que se materialice el préstamo que el Estado conceda a la Seguridad Social para la cancelación de obligaciones del INSALUD no satisfechas a 31 de diciembre de 1991, en los términos que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994, el importe que corresponda a la Comunidad Autónoma de Galicia se destinará a la cancelación de las correspondientes obligaciones del Servicio Gallego de Salud.

TITULO VI

Del control interno y de la contabilidad

CAPITULO UNICO

Aspectos generales, función interventora y control financiero

Artículo 38. *Ejercicio del control interno.*

Se modifica el artículo 94 de la Ley 11/1992, de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, con la adición del siguiente apartado:

«4. No obstante lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo, por acuerdo de la Junta de Galicia, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, podrá establecerse el control interno realizado a través de la función interventora en organismos autónomos, sociedades y entes públicos.»

Artículo 39. *Intervención limitada.*

Se modifica el artículo 97, apartado 2, párrafo primero, de la Ley 11/1992, de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, que queda redactado de la siguiente forma:

«La Junta de Galicia podrá acordar, previo informe de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que la intervención previa en cada una de las Consejerías o en sus distintos servicios, organismos autónomos o sociedades y entes públicos se limite a comprobar los extremos siguientes:»

Artículo 40. *Control financiero. Ambito de aplicación.*

Se modifica el artículo 106, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 11/1992, de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, que queda redactado de la siguiente forma:

«El control financiero permanente será de aplicación en los siguientes entes del sector público de Galicia, siempre que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 94 de esta Ley, no esté establecida la función interventora:»

Disposición adicional primera. *Transferencias de remanentes líquidos de Tesorería.*

Las entidades que constituyen la Administración institucional de la Comunidad Autónoma transferirán a la Junta de Galicia el importe de los remanentes líquidos de Tesorería resultantes de la liquidaciones de los correspondiente ejercicios presupuestarios.

La Consejería de Economía y Hacienda podrá generar con este importe crédito en el Programa 531B, «Imprevistos y funciones no clasificadas».

Disposición adicional segunda. *Servicio Gallego de Salud. Personal.*

Corresponde al Servicio Gallego de Salud la autorización de las modificaciones de las plantillas de personal estatutario y personal MIR dentro de cada centro de gestión, siempre que la modificación acordada no suponga un incremento de los créditos del artículo 12 de dicho centro.

En todo caso, se dará cuenta a la Consejería de Economía y Hacienda una vez tramitada la correspondiente modificación.

Disposición adicional tercera. *Servicio Gallego de Salud. Transferencias de crédito.*

Las limitaciones contenidas en los apartados b) y c) del artículo 68 de la Ley 11/1992, de 7 de octubre, de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, se entenderán referidas, en el presupuesto del Servicio Gallego de Salud, al presupuesto individualizado de cada uno de los centros de gasto y no a los presupuestos totales.

Disposición adicional cuarta. *Iniciativas legislativas o ejecutivas.*

Durante el ejercicio de 1994 las iniciativas de carácter legislativo o ejecutivo que trámite la Junta de Galicia no podrán comportar crecimiento del gasto presupuestado si no se proponen al mismo tiempo los recursos adicionales necesarios para su financiación o las reducciones proporcionales de gasto con la correspondiente especificación presupuestaria.

Disposición adicional quinta. *Modificación de la Ley 4/1988.*

El artículo 64.2.b) de la 4/1988, de 26 de mayo, de la Función Pública de Galicia, queda redactado de la siguiente manera:

«Los trienios, consistentes en una cantidad igual para cada grupo, por cada tres años de servicio en el Cuerpo o Escala.

En caso de que un funcionario preste sus servicios sucesivamente en diferentes cuerpos, escalas, clases o categorías de distinto grupo de clasificación, éste tendrá derecho a seguir percibiendo los trienios devengados en los grupos anteriores.

Cuando un funcionario cambie de adscripción al grupo antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicios prestados en el nuevo grupo.»

Disposición adicional sexta. *Dotaciones presupuestarias del Parlamento.*

1. Las dotaciones presupuestarias del Parlamento de Galicia se librarán en firme y periódicamente a su nombre, a medida que éste lo requiera, y no están sujetas a ningún tipo de justificación ante el Gobierno gallego.

Los documentos contables que se expidan para hacer efectivas las dotaciones presupuestarias a favor del Parlamento de Galicia serán propuestos y autorizados por la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Igual procedimiento se seguirá para las dotaciones presupuestarias del Consejo de Cuentas.

Disposición adicional séptima.

Se autoriza a la empresa pública «Televisión de Galicia, Sociedad Anónima», para que pueda suscribir un contrato de préstamo o crédito con una o varias entidades financieras hasta un importe máximo de 3.358.320.000 pesetas, que será amortizado en un período no inferior a cinco años, al objeto de reestructurar y reequilibrar los flujos financieros de su endeudamiento. La Compañía de Radio-Televisión de Galicia, como ente que ejerce las competencias y facultades accionariales de dicha sociedad, solicitará de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Galicia el asesoramiento, dirección y aprobación de la correspondiente operación de crédito.

Disposición transitoria primera. *Retribuciones del personal contratado administrativo.*

Las retribuciones del personal contratado administrativo a que se refiere la disposición transitoria tercera de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la Función Pública de Galicia, hasta tanto no se concluya el proceso de extinción previsto en dicha Ley, no experimentarán variación respecto a las establecidas en el año 1993.

Disposición transitoria segunda. *Revisión salarial.*

Si durante la ejecución presupuestaria las retribuciones a que se refiere el artículo 9.1 de esta Ley experimentaran algún incremento para el personal al servicio de la Administración del Estado, el Consejo de la Junta de Galicia podrá realizar un anticipo de tesorería al objeto de que el personal al servicio de la Comunidad Autónoma pueda percibirlo en las mismas condiciones.

Se remitirá al Parlamento el proyecto de Ley que reconozca la citada modificación.

Disposición transitoria tercera. *Complemento variable de la renta de integración social de Galicia.*

Para el año 1994 la cuantía del complemento variable de la prestación económica de la renta de integración social de Galicia, en función del número de miembros del hogar, prevista en el artículo 12.2 de la Ley 9/1991, de 2 de octubre será la siguiente:

5.796 pesetas por el primer miembro adicional.

4.658 pesetas por el segundo miembro adicional.

3.519 pesetas por cada uno de los restantes miembros adicionales.

Disposición transitoria cuarta. *Suspensión temporal parcial de la oferta de empleo público.*

Uno. Durante el año 1994 se suspende en el ámbito de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos la vigencia del artículo 29 de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la Función Pública de Galicia, en lo relativo a la necesidad de que la oferta de empleo público contenga la totalidad de las plazas dotadas presupuestariamente y que se encuentren vacantes.

Dos. En el año 1994 no podrán convocarse plazas para ingreso de nuevo personal funcionario estatutario y laboral al servicio de la Comunidad Autónoma, de los organismos autónomos y de los entes públicos, con excepción de las relativas al personal sanitario y personal docente.

Asimismo, el Consejo de la Junta de Galicia podrá autorizar, excepcionalmente, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Administración Pública o, en su caso, de las Consejerías competentes en la materia, y con el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, la convocatoria de todas aquéllas que considere que puedan afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Tres. La tramitación de expedientes para la contratación de personal laboral con carácter temporal, incluso la que tenga que financiarse con cargo a créditos de inversiones, requerirá autorización previa conjunta de las Consejerías de la Presidencia y Administración Pública y de Economía y Hacienda.

Disposición transitoria quinta. *Servicio Gallego de Salud.*

Se autoriza al Consejo de la Junta de Galicia para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, pueda instrumentar, con la estructura presupuestaria que

estime más adecuada a los fines perseguidos, la inclusión en el presupuesto del Servicio Gallego de Salud de los créditos destinados al funcionamiento de los hospitales que fuesen transferidos por las Corporaciones Locales.

De dicha instrumentación se dará cuenta a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento.

Disposición transitoria sexta. Vigencia de la disposición adicional sexta de la Ley 15/1991.

Se considera con vigencia para el ejercicio de 1994 la disposición adicional sexta de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Gallega para el año 1992.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para que efectúe en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas o traspaso de competencias desde la Administración del Estado a fin de crear los programas, secciones, servicios y conceptos presupuestarios que sean necesarios y autorizar las transferencias de crédito correspondientes. Estas operaciones en ningún caso darán lugar a un incremento del gasto.

Se informará de todas ellas a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento dentro del mes en que aquéllas se hubiesen producido.

Disposición final segunda.

El Consejo de la Junta de Galicia dictará, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se prevé en esta Ley, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 30 de marzo de 1994.

MANUEL FRAGA IRIBARNE,
Presidente

(Publicada en el «Diario Oficial de Galicia» número 63, de 4 de abril de 1994.)

ANEXO I

Estado de beneficios fiscales

Conceptos	Gastos fiscales — Miles de pesetas
Impuesto sobre sucesiones	179.956
Total capítulo I	179.956
Impuesto sobre transmisión	3.026.875
Total capítulo II	3.026.875
Tasas	52.497
Total capítulo III	52.497
Subvenciones reguladoras Ley 13/1991.	2.022.961
Total	4.636.400

ANEXO II

Costes de personal de las universidades de competencia de la Comunidad Autónoma

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 de esta ley, el coste de personal funcionario docente y no docente y contratado docente tiene el siguiente detalle por

universidades, en miles de pesetas, sin incluir trienios, Seguridad Social ni las partidas que, en aplicación del Real Decreto 1558/1986, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 31 de julio), y de las disposiciones que lo desarrollen, venga a incorporar a su presupuesto las universidades, procedentes de las instituciones sanitarias correspondientes, para financiar las retribuciones de las plazas vinculadas:

Universidad	Personal docente funcionario y contratado — (Miles de pesetas)	Personal no docente funcionario — (Miles de pesetas)
Santiago de Compostela.	6.528.900	1.012.900
A Coruña	2.736.000	340.026
Vigo	3.189.800	560.900

ANEXO III

Tablas de equivalencia

La función 2: Sanidad.

Subfunción 20: protección y promoción de la salud.

Programa 2020: protección y promoción de la salud se transforma en:

Grupo de función 3: producción de bienes públicos de carácter social.

Función 31: Sanidad.

Subfunción 313: atención primaria de salud.

Programa 313A: protección y promoción de la salud.

La función 2: Sanidad.

Subfunción 21: atención primaria de salud.

Programa 2121: atención primaria de salud se transforma en:

Grupo de función 3: producción de bienes públicos de carácter social.

Función 31: Sanidad.

Subfunción 313: atención primaria de salud.

Programa 313B: atención primaria de salud.

La función 2: Sanidad.

Subfunción 22: atención especializada.

Programa 2223: atención especializada se transforma en:

Grupo de función 3: producción de bienes públicos de carácter social.

Función 31: Sanidad.

Subfunción 312: atención especializada.

Programa 312A: atención especializada.

La función 2: Sanidad.

Subfunción 25: Administración servicios generales y control interno asistencia sanitaria.

Programa 2591: dirección y servicios generales se transforma en:

Grupo de función 3: producción de bienes públicos de carácter social.

Función 31: Sanidad.

Subfunción 311: Administración general.

Programa 311A: dirección y servicios generales de sanidad.

La función 2: Sanidad.

Subfunción 26: formación de personal.

Programa 2628: formación de graduados y postgraduados.

Grupo de función 3: producción de bienes públicos de carácter social.

Función 31: Sanidad.

Subfunción 314: formación de personal.

Programa 314C: formación graduados y postgraduados.

La función 9: deuda pública.

Subfunción 91: deuda pública.

Programa 9111: amortización y gastos financieros de la deuda pública se transforma en:

Grupo de función 9: deuda pública.

Función 91: deuda pública.

Subfunción 911: deuda interior y exterior.

Programa 911A: amortización y gastos financieros de la deuda pública.

**A) PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
ESTADO DE INGRESOS
RESUMEN POR ARTÍCULOS Y CAPÍTULOS**

(en miles de pesetas)

CAPÍTULO	ARTÍCULO	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	TOTAL
1	1	IMPUESTOS DIRECTOS SOBRE EL CAPITAL	9.995.000 9.995.000*
2	0	IMPUESTOS INDIRECTOS SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.I.D.	22.862.548
	1	TRIBUTOS PROPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	1.351.452
	9	IMPUESTOS EXTINGUIDOS	1.000
			24.215.000*
3	0	TASAS, PRECIOS Y OTROS INGRESOS TASAS	6.402.171
	1	PRECIOS	5.497.600
	2	OTRAS TASAS	13.584.889
	8	REINTEGROS	1.884.036
	9	OTROS INGRESOS	1.931.304
			29.300.000
4	0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	342.681.074
	1	DE OR. AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	4.000
	2	DE LA SEGURIDAD SOCIAL	8.488.305
	3	DE ORG. AUT. COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS DE LA C.A.	2.000
			351.175.379
5	2	INGRESOS PATRIMONIALES INTERESES DE DEPÓSITOS	2.575.000 2.575.000*
6	0	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES DE TERRENOS	573.000 573.000*
7	0	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	62.384.003
	6	DE CORPORACIONES LOCALES	479.000
			62.863.003*
8	3	ACTIVOS FINANCIEROS REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	2.000 2.000*
9	5	PASIVOS FINANCIEROS EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA INTERIOR	53.587.500 53.587.500*
		TOTAL	534.285.882

ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(en miles de pesetas)

	CAP-1 CAP-2	CAP-3 CAP-4	CAP-5 CAP-6	CAP-7 CAP-8	CAP-9 TOTAL
PARLAMENTO	735.872 649.200	0 160.000	0 111.000	11.000 0	0 1.667.072
CONSEJO DE CUENTAS	376.833 136.120	0 15.350	0 19.000	0 0	0 547.303
CONSEJO DE CULTURA GALLEGA	19.500 132.372	0 8.500	0 8.000	0 0	0 168.372
PRESIDENCIA Y ADMÓN. PÚBLICA	3.548.350 2.088.702	0 11.151.088	0 6.573.035	2.671.244 50.000	0 26.082.419
ECONOMÍA Y HACIENDA	2.779.251 589.050	0 977.730	0 1.750.200	10.581.180 150.000	0 16.827.411
POIÍTICA TERRITORIAL	3.528.988 354.941	0 1.130.753	0 46.589.300	8.121.000 399.636	0 60.124.618
EDUCACIÓN Y ORD. UNIV.	109.426.024 12.970.320	0 37.186.460	0 13.800.000	2.199.592 18.000	0 175.600.396
INDUSTRIA Y COMERCIO	1.697.745 260.018	0 345.025	0 2.055.840	13.030.904 760.000	0 18.149.532
AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES	8.112.785 638.070	0 235.850	0 16.188.355	14.405.999 1.181.000	0 40.762.059
CULTURA	1.467.517 439.996	0 849.843	0 2.627.896	6.414.615 0	0 11.799.867
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	5.560.049 2.736.185	0 23.347.500	0 3.800.115	6.986.786 0	0 42.430.635
PESCA, MARISQUEO Y ACUICULTURA	2.599.207 376.856	0 250.000	0 2.000.800	3.786.000 0	0 9.012.863
JUSTICIA, INTERIOR Y RELAC. LABORALES	1.615.025 631.944	0 882.678	0 724.817	926.000 0	0 4.780.464
FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD	4.272.700 2.517.166	0 8.565.693	0 585.078	817.234 0	0 16.757.871
TRANSFERENCIAS	0 0	0 66.476.000	0 0	0 0	0 66.476.000
DEUDA PÚBLICA DE LA C.A.	0 0	26.200.000 0	0 0	0 0	16.164.000 42.364.000
GASTOS DE DIVERSAS CONS.	160.000 575.000	0 0	0 0	0 0	0 735.000
TOTAL	145.899.846 25.095.940	26.200.000 151.582.470	0 96.833.436	69.951.554 2.558.636	16.164.000 534.285.882

B) ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS**I. Escuela Gallega de Administración Pública.**

Estado de ingresos 369.618
Estado de gastos 369.618

II. Instituto Gallego de Estadística.

Estado de ingresos 443.293
Estado de gastos 443.293

III. Servicio Gallego de Salud.

Estado de ingresos 206.539.221
Estado de gastos 206.539.221

IV. Academia Gallega de Seguridad.

Estado de ingresos 88.178
Estado de gastos 88.178

V. Servicio Gallego de Promoción de la Igualdad del
Hombre y de la Mujer.
Estado de ingresos 345.099
Estado de gastos 345.099

Estado de ingresos 16.231.121
Estado de gastos 16.231.121

C) ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER
COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERO
O ANÁLOGO

I. Instituto Gallego de la Vivienda e Suelo.

II. Instituto de Artes Escénicas y Musicales.
Estado de ingresos 649.816
Estado de gastos 649.816

D) SOCIEDADES PÚBLICAS

I.—COMPAÑÍA DE RADIO-TELEVISIÓN DE GALICIA Y SOCIEDADES
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN 1994

DOTACIONES

PARTIDAS	CRTVG	RTG	TYG	TOTAL
APROVISIONAM. (CONSUMO)	38.100	16.675	4.117.791	4.172.566
Producciones ajenas	0	0	575.000	575.000
Producciones asociadas	0	0	50.000	50.000
Producciones contratadas	0	0	702.901	702.901
Servicios agencias	0	7.100	488.940	496.040
Derechos retransmisiones	0	0	870.000	870.000
Doblajes y substituciones	0	0	1.200.000	1.200.000
Elementos incorporables	0	0	35.500	35.500
Gastos compras	0	0	2.500	2.500
Cintas y discos	0	2.500	53.250	55.750
Material de consumo y reposición	175	500	24.250	24.925
Material auxiliar y técnico	36.000	3.500	46.750	86.250
Material oficina	1.575	3.000	10.350	14.925
Compras combustible	350	75	2.400	2.825
Trabajos exteriores	0	0	55.950	55.950
SERVICIOS EXTERIORES	216.080	213.762	1.227.225	1.657.067
Cost. investigación y desarrollo	1.500	0	45.000	46.500
Alquileres	175	2.150	115.850	118.175
Cánones	0	15.000	100.000	115.000
Rep. y conserv. inmoviliz. inmaterial	3.400	0	0	3.400
Rep. y conserv. inmoviliz. material	27.230	5.300	26.750	59.330
Remuneración agentes mediadores	16.175	50	425	16.650
Servicios auxiliares	8.450	29.200	75.750	113.400
Colaboraciones	7.000	60.250	212.750	280.000
Transportes	3.400	400	30.000	33.800
Primas de seguros	16.500	0	0	16.500
Gastos bancarios	50	50	40.000	40.100
Public. propaganda y relac. públicas	4.800	2.000	8.300	15.100
Suministros	31.000	18.096	32.600	81.696
Gastos vehículos	18.300	7.500	34.000	59.800
Comunicaciones	3.775	51.356	339.550	394.681
Gastos de viaje	10.350	11.400	47.500	69.250
Publicaciones	34.250	2.060	8.050	44.360
Gastos varios producción	0	8.850	119.000	127.850
Gastos producción recuperados	0	(600)	(15.000)	(15.600)
Otros gastos	29.675	700	6.700	37.075
TRIBUTOS	25	100	4.500	4.625
Impuestos pagos internacionales	0	0	4.000	4.000
Otros tributos	25	100	500	625
GASTOS DE PERSONAL	737.165	652.498	2.404.750	3.794.413
Sueldos y salarios	576.526	506.798	1.840.000	2.923.324
Indemnizaciones	5.000	5.000	5.000	15.000
Seguridad Social a cargo de la empresa	112.564	125.700	460.000	698.264
Comedor	750	700	24.800	26.250
Otros gastos personal	30.200	8.100	44.500	82.800
Otros gastos sociales	12.125	6.200	30.450	48.775
GASTOS FINANCIEROS	474.625	50	516.000	990.675
Intereses de préstamos-créditos	274.068	0	512.400	786.468
Intereses de préstamos-cost. complement.	227.432	0	0	227.432
Diferencias negativas cambio	0	25	3.000	3.025
Otros gastos financieros	125	25	600	750
DOTACIONES AMORTIZACIONES	332.400	42.300	438.000	812.700
Amortización inmovilizado	332.400	42.300	438.000	812.700
TOTALES, MILES PTAS.	1.798.395	925.385	8.708.266	11.432.046

RECURSOS

PARTIDAS	CRIVG	RTG	TVG	TOTAL
VENTAS NETAS	0	20.000	1.878.115	1.898.115
Ingresos publicidad	0	20.000	1.578.250	1.598.250
Otras ventas	0	0	299.865	299.865
INGRESOS REVISTA RTVG	28.500	0	0	28.500
Publicidad Revista RTVG	21.000	0	0	21.000
Ventas Revista RTVG	7.500	0	0	7.500
SUBVENCIÓN ORDINARIA	1.207.950	811.990	5.813.151	7.833.091
Subvención ordinaria CAG	1.207.950	811.990	5.813.151	7.833.091
SUBVENCIÓN COMPLEMENTARIA	446.112	32.370	352.737	831.219
Subvención c. costes financieros	227.432	0	0	227.432
Subvención c. dot. fondo amortiz.	218.680	32.370	352.737	603.787
OTROS INGRESOS GESTIÓN	1.013	50.100	575.000	626.113
Prestación serv. diversos	0	0	100.000	100.000
Fomento lengua gallega	0	50.000	450.000	500.000
Otros ingresos accesorios	1.013	100	25.000	26.113
INGRESOS FINANCIEROS	1.100	995	4.000	6.095
Intereses cuentas corrientes	1.000	895	3.500	5.395
Otros ingresos financieros	100	100	500	700
AMORTIZ. SUBV. CAPITAL	113.720	9.930	85.263	208.913
Amortización subv. capital	113.720	9.930	85.263	208.913
TOTALES, MILES PTAS.	1.798.395	925.385	8.708.266	11.432.046

PRESUPUESTO DE CAPITAL 1994
DOTACIONES

PARTIDAS	CRIVG	RTG	TVG	TOTAL
INMOVILIZADO INMATERIAL	7.350	250	2.000	9.600
Propiedad industrial	250	250	1.000	1.500
Software	7.100	0	1.000	8.100
INMOVILIZADO MATERIAL	59.400	14.560	272.128	346.088
Edificios y otras construcciones	0	0	0	0
Instalaciones red	4.400	0	0	4.400
Material y equipos técnicos	26.000	12.060	213.378	251.438
Útiles y herramientas	100	300	3.250	3.650
Otras instalaciones	500	600	20.000	21.100
Muebles	1.500	500	15.000	17.000
Equipos de oficina	750	50	2.000	2.800
Equipamiento vario	0	50	500	550
Equipos proceso información	18.150	0	1.000	19.150
Material automóvil	7.000	0	15.000	22.000
Otro inmovilizado material	1.000	1.000	2.000	4.000
INVERSIONES FINANCIERAS	6.000	0	0	6.000
Acciones TVG e RTG	0	0	0	0
Fondo social Forta	6.000	0	0	6.000
REEMBOLSO PRÉSTAMOS L/P	0	0	110.000	110.000
Reembolso préstamos l/p	0	0	110.000	110.000
VARIAC. FONDO ROTACIÓN	145.930	17.560	68.609	232.099
Aumento existencias	0	0	232.099	232.099
Aumento fondo maniobra	145.930	17.560	(163.490)	0
TOTALES, MILES PTAS.	218.680	32.370	452.737	703.787

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 01 PARLAMENTO

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		175.000.000	24.500.000	199.500.000
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		25.000.000	2.846.000	27.846.000
12	- PERSONAL FUNCIONARIO		287.525.000	78.271.000	365.796.000
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		22.625.000	6.655.000	29.280.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		96.450.000	17.000.000	113.450.000
	TOTAL CAPÍTULO 01		606.600.000	129.272.000	735.872.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		33.350.000	2.500.000	35.850.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		282.350.000	43.000.000	325.350.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		285.000.000	3.000.000	288.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 02		600.700.000	48.500.000	649.200.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		160.000.000	0	160.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 04		160.000.000	0	160.000.000
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		97.000.000	14.000.000	111.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 06		97.000.000	14.000.000	111.000.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
78	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		10.000.000	1.000.000	11.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 07		10.000.000	1.000.000	11.000.000
	TOTAL GENERAL		1.474.300.000	192.772.000	1.667.072.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 01 PARLAMENTO

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1118	- ACTIVIDAD LEGISLATIVA		1.474.300.000	192.772.000	1.667.072.000
			1.474.300.000	192.772.000	1.667.072.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 02 CONSEJO DE CUENTAS

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		55.118.000	0	55.118.000
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		12.297.000	0	12.297.000
12	- PERSONAL FUNCIONARIO		198.013.000	0	198.013.000
13	- PERSONAL LABORAL		24.068.000	0	24.068.000
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		23.426.000	0	23.426.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		63.911.000	0	63.911.000
	TOTAL CAPÍTULO 01		376.833.000	0	376.833.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ARRENDAMIENTOS		500.000	0	500.000
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		12.300.000	0	12.300.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		93.695.000	0	93.695.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		29.625.000	0	29.625.000
	TOTAL CAPÍTULO 02		136.120.000	0	136.120.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		15.000.000	0	15.000.000
49	- EXTERIOR		350.000	0	350.000
	TOTAL CAPÍTULO 04		15.350.000	0	15.350.000
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		19.000.000	0	19.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 06		19.000.000	0	19.000.000
	TOTAL GENERAL		547.303.000	0	547.303.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 02 CONSEJO DE CUENTAS

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
111C	- CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO		547.303.000	0	547.303.000
-			547.303.000	0	547.303.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 03 CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	01	02	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
13	- PERSONAL LABORAL		14.500.000	0	14.500.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		5.000.000	0	5.000.000
TOTAL CAPÍTULO 01			19.500.000	0	19.500.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		2.000.000	0	2.000.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		114.850.000	0	114.850.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		15.522.000	0	15.522.000
TOTAL CAPÍTULO 02			132.372.000	0	132.372.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		7.500.000	0	7.500.000
49	- EXTERIOR		1.000.000	0	1.000.000
TOTAL CAPÍTULO 04			8.500.000	0	8.500.000
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		8.000.000	0	8.000.000
TOTAL CAPÍTULO 06			8.000.000	0	8.000.000
TOTAL GENERAL			168.372.000	0	168.372.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 03 CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA

PROGRAMAS		SERVICIOS	01	02	TOTAL
1110	- ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA		168.372.000	0	168.372.000
			168.372.000	0	168.372.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		17.612.000	6.974.000	6.975.000
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		109.836.000	0	0
12	- PERSONAL FUNCIONARIO		63.951.000	141.423.000	54.847.000
13	- PERSONAL LABORAL		24.293.000	0	3.658.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		47.544.000	19.085.000	7.728.000
	TOTAL CAPÍTULO 01		263.236.000	167.482.000	73.208.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ARRENDAMIENTOS		2.500.000	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		8.460.000	0	269.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		245.810.000	22.535.000	198.535.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		17.756.000	5.567.000	8.942.000
	TOTAL CAPÍTULO 02		274.526.000	28.102.000	207.746.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	- ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	0	0
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	0	0
46	- CORPORACIONES LOCALES		0	0	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		21.000.000	0	153.060.000
49	- EXTERIOR		0	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 04		21.000.000	0	153.060.000
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERS. NUEVA INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL		0	0	0
61	- INVERS. REP. INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL		0	0	0
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		11.000.000	0	0
63	- INVERS. REP. ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		0	0	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		0	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 06		11.000.000	0	0
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
71	- ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	0	0
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	0	0
76	- CORPORACIONES LOCALES		0	0	0
77	- EMPRESAS PRIVADAS		0	0	0
78	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	391.260.000
	TOTAL CAPÍTULO 07		0	0	391.260.000
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
85	- ADQUISICIÓN DE ACCIONES DENTRO DEL SECTOR PÚBLICO		0	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 08		0	0	0
	TOTAL GENERAL		569.762.000	195.584.000	825.274.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCIÓN - 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

	04	05	06	07	08	09	10
10 -	6.973.000	6.976.000	6.976.000	6.973.000	6.975.000	38.078.000	6.974.000
11 -	0	0	0	60.123.000	0	25.249.000	0
12 -	184.597.000	292.107.000	173.737.000	45.807.000	2.593.000	445.842.000	122.784.000
13 -	354.632.000	16.452.000	25.066.000	14.037.000	0	159.203.000	0
16 -	125.455.000	50.866.000	32.571.000	28.190.000	2.300.000	592.226.000	12.772.000
-	671.657.000	366.401.000	238.350.000	155.130.000	11.868.000	1.260.598.000	142.530.000
20 -	3.739.000	4.152.000	2.150.000	1.000.000	0	111.291.000	7.410.000
21 -	18.850.000	2.921.000	8.000.000	3.400.000	0	104.316.000	0
22 -	346.564.000	43.123.000	45.070.000	286.596.000	0	455.868.000	12.528.000
23 -	9.935.000	11.000.000	11.844.000	12.044.000	0	73.645.000	0
-	379.088.000	61.196.000	67.064.000	303.040.000	0	745.120.000	19.938.000
41 -	0	0	0	0	0	333.618.000	0
44 -	0	203.300.000	0	8.680.310.000	250.000.000	0	0
46 -	28.000.000	2.000.000	0	0	0	30.000.000	0
48 -	949.000.000	6.000.000	55.000.000	14.000.000	0	373.800.000	2.000.000
49 -	0	0	0	0	0	0	0
-	977.000.000	211.300.000	55.000.000	8.694.310.000	250.000.000	737.418.000	2.000.000
60 -	0	0	0	800.000	180.000.000	0	0
61 -	0	474.734.000	0	0	0	0	0
62 -	2.423.244.000	507.466.000	456.000.000	419.200.000	30.000.000	703.204.000	7.600.000
63 -	0	10.000.000	0	0	0	0	0
64 -	0	50.000.000	31.000.000	80.000.000	10.000.000	115.000.000	0
-	2.423.244.000	1.042.200.000	487.000.000	500.000.000	220.000.000	818.204.000	7.600.000
71 -	0	0	0	0	0	35.000.000	0
74 -	0	299.000.000	0	100.000.000	0	0	0
76 -	80.000.000	211.806.000	150.000.000	90.000.000	0	0	0
77 -	0	1.029.711.000	0	0	0	0	0
78 -	35.017.000	94.450.000	0	0	155.000.000	0	0
-	115.017.000	1.634.967.000	150.000.000	190.000.000	155.000.000	35.000.000	0
85 -	0	0	0	0	50.000.000	0	0
-	0	0	0	0	50.000.000	0	0
-	4.566.006.000	3.316.064.000	997.414.000	9.842.480.000	686.868.000	3.596.340.000	172.068.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

	11	12	13	14	15	16	TOTAL
10	6.974.000	6.974.000	6.975.000	0	0	0	132.409.000
11	0	0	0	0	0	0	195.208.000
12	85.316.000	20.806.000	37.694.000	0	0	0	1.671.504.000
13	0	0	9.133.000	0	0	0	606.474.000
16	11.186.000	5.369.000	7.463.000	0	0	0	942.755.000
-	103.476.000	33.149.000	61.265.000	0	0	0	3.548.350.000
20	0	0	0	0	0	0	132.242.000
21	0	0	0	0	0	0	146.216.000
22	2.882.000	0	0	0	0	0	1.659.511.000
23	0	0	0	0	0	0	150.733.000
-	2.882.000	0	0	0	0	0	2.088.702.000
41	0	0	0	0	0	0	333.618.000
44	0	0	0	0	0	0	9.133.610.000
46	0	0	0	0	0	0	60.000.000
48	0	0	0	0	0	0	1.573.860.000
49	0	0	50.000.000	0	0	0	50.000.000
-	0	0	50.000.000	0	0	0	11.151.088.000
60	0	30.000.000	0	0	0	0	210.800.000
61	0	0	0	0	0	0	474.734.000
62	0	362.387.000	0	0	0	0	4.920.101.000
63	0	0	0	0	0	0	10.000.000
64	100.000.000	571.400.000	0	0	0	0	957.400.000
-	100.000.000	963.787.000	0	0	0	0	6.573.035.000
71	0	0	0	0	0	0	35.000.000
74	0	0	0	0	0	0	399.000.000
76	0	0	0	0	0	0	531.806.000
77	0	0	0	0	0	0	1.029.711.000
78	0	0	0	0	0	0	675.727.000
-	0	0	0	0	0	0	2.671.244.000
85	0	0	0	0	0	0	50.000.000
-	0	0	0	0	0	0	50.000.000
-	206.358.000	996.936.000	111.265.000	0	0	0	26.082.419.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
111A - PRESIDENCIA DE LA XUNTA		569.762.000	0	0
121A - DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL		0	0	0
121B - ASESORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	195.584.000	0
121C - REFORMA ADMINISTRATIVA		0	0	0
122A - FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN		0	0	0
131B - GASTOS Y SUBVENCIONES ELECTORALES		0	0	0
212C - ACCIÓN SOCIAL EN FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS		0	0	0
213A - ACCIONES A FAVOR DE LAS COMUNIDADES GALLEGAS		0	0	825.274.000
231A - PROTECCIÓN CIVIL		0	0	0
342A - PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE		0	0	0
344A - DESARROLLO COMARCAL		0	0	0
353E - PUBLICACIONES		0	0	0
355A - FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA		0	0	0
361A - COBERTURA INFORMATIVA Y APOYO A LA COMUNICACIÓN SOCIAL		0	0	0
361B - RADIODIFUSIÓN Y TVG		0	0	0
651A - ORDENACIÓN, PROMOCIÓN, GESTIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO		0	0	0
-		569.762.000	195.584.000	825.274.000

	04	05	06	07	08	09	10
111A -	0	0	0	0	0	0	0
121A -	0	0	0	0	0	2.761.702.000	172.068.000
121B -	0	0	0	0	0	0	0
121C -	0	0	0	0	0	0	0
122A -	0	0	0	0	0	368.618.000	0
131B -	0	0	0	0	0	350.000.000	0
212C -	0	0	0	0	0	61.020.000	0
213A -	0	0	0	0	0	0	0
231A -	0	0	987.414.000	0	0	0	0
342A -	0	0	10.000.000	0	0	0	0
344A -	0	0	0	0	686.868.000	0	0
353E -	0	0	0	0	0	55.000.000	0
355A -	4.566.006.000	0	0	0	0	0	0
361A -	0	0	0	914.370.000	0	0	0
361B -	0	0	0	8.928.110.000	0	0	0
651A -	0	3.316.064.000	0	0	0	0	0
-	4.566.006.000	3.316.064.000	997.414.000	9.842.480.000	686.868.000	3.596.340.000	172.068.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

	11	12	13	14	15	16	TOTAL
111A -	0	0	0	0	0	0	569.762.000
121A -	206.358.000	0	111.265.000	0	0	0	3.251.393.000
121B -	0	0	0	0	0	0	195.584.000
121C -	0	996.936.000	0	0	0	0	996.936.000
122A -	0	0	0	0	0	0	368.618.000
131B -	0	0	0	0	0	0	350.000.000
212C -	0	0	0	0	0	0	61.020.000
213A -	0	0	0	0	0	0	825.274.000
231A -	0	0	0	0	0	0	987.414.000
342A -	0	0	0	0	0	0	10.000.000
344A -	0	0	0	0	0	0	686.868.000
353E -	0	0	0	0	0	0	55.000.000
355A -	0	0	0	0	0	0	4.566.006.000
361A -	0	0	0	0	0	0	914.370.000
361B -	0	0	0	0	0	0	8.928.110.000
651A -	0	0	0	0	0	0	3.316.064.000
-	206.358.000	996.936.000	111.265.000	0	0	0	26.082.419.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 05 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		43.662.000	6.975.000	6.975.000
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		26.364.000	0	0
12	- PERSONAL FUNCIONARIO		1.210.983.000	676.181.000	85.001.000
13	- PERSONAL LABORAL		52.908.000	0	0
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		168.572.000	77.406.000	8.656.000
TOTAL CAPÍTULO 01			1.502.489.000	760.562.000	100.632.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ARRENDAMIENTOS		39.366.000	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		43.620.000	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		304.463.000	500.000	122.500.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		39.600.000	0	2.000.000
TOTAL CAPÍTULO 02			427.049.000	500.000	124.500.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	- ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		222.293.000	0	0
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		665.437.000	0	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	0
49	- EXTERIOR		0	0	0
TOTAL CAPÍTULO 04			887.730.000	0	0
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERS. NUEVA INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL		0	0	0
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		712.383.000	0	0
63	- INVERS. REP. ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		924.000.000	0	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		0	30.000.000	0
TOTAL CAPÍTULO 06			1.636.383.000	30.000.000	0
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
71	- ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		220.000.000	0	0
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		6.405.000.000	0	0
76	- CORPORACIONES LOCALES		0	0	0
78	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.		26.000.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 07			6.651.000.000	0	0
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
82	- CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO		50.000.000	0	0
86	- ADQUISICIÓN DE ACCIONES DENTRO DEL SECTOR PÚBLICO		100.000.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 08			150.000.000	0	0
TOTAL GENERAL			11.254.651.000	791.062.000	225.132.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 05 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

	04	05	06	07	08	09	T.O.T.A.L.
10	6.977.000	6.974.000	6.976.000	0	0	0	78.539.000
11	0	0	0	0	0	0	26.364.000
12	104.818.000	126.641.000	119.674.000	6.000.000	0	0	2.329.298.000
13	1.453.000	0	0	0	0	0	54.361.000
16	10.907.000	12.150.000	12.998.000	0	0	0	290.689.000
	124.155.000	145.765.000	139.648.000	6.000.000	0	0	2.779.251.000
20	0	0	0	0	0	0	39.366.000
21	0	0	0	0	0	0	43.620.000
22	3.000.000	4.001.000	6.000.000	11.000.000	0	0	451.464.000
23	0	0	0	13.000.000	0	0	54.600.000
	3.000.000	4.001.000	6.000.000	24.000.000	0	0	589.050.000
41	0	0	0	0	0	0	222.293.000
44	0	0	0	0	0	0	665.437.000
48	0	0	84.000.000	0	0	0	84.000.000
49	0	0	6.000.000	0	0	0	6.000.000
	0	0	90.000.000	0	0	0	977.730.000
60	0	0	8.000.000	0	0	0	8.000.000
62	0	0	0	0	0	0	712.383.000
63	0	0	0	0	0	0	924.000.000
64	0	0	75.817.000	0	0	0	105.817.000
	0	0	83.817.000	0	0	0	1.750.200.000
71	0	0	0	0	0	0	220.000.000
74	0	0	0	0	0	0	6.405.000.000
76	0	429.500.000	3.500.680.000	0	0	0	3.930.180.000
78	0	0	0	0	0	0	26.000.000
	0	429.500.000	3.500.680.000	0	0	0	10.581.180.000
82	0	0	0	0	0	0	50.000.000
86	0	0	0	0	0	0	100.000.000
	0	0	0	0	0	0	150.000.000
	127.155.000	579.266.000	3.820.145.000	30.000.000	0	0	16.827.411.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 05 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

PROGRAMAS	SERVICIOS	81	82	83
212C - ACCIÓN SOCIAL EN FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS		76.000.000	0	0
441A - ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		442.293.000	0	0
511A - DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMÍA Y HACIENDA		1.352.782.000	0	0
512A - PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y COORDINACIÓN ECONÓMICA		0	0	0
512B - TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE GALICIA		0	0	2.000.000
512C - CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GALICIA		0	0	0
531A - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, PATRIMONIAL Y DE CONT.		2.213.139.000	791.062.000	223.132.000
711C - ORDENACIÓN Y CREACIÓN DE OTRAS INDUSTRIAS		5.795.437.000	0	0
721C - APOYO A EMPRESA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS		100.000.000	0	0
731A - MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN GRUPOS DE INTERÉS GALLEGO		775.000.000	0	0
731B - APOYO A LA INVERSIÓN ESTRATÉGICA		500.000.000	0	0
811B - OTRAS TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES		0	0	0
		11.254.651.000	791.062.000	225.132.000

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
212C -	0	0	0	0	0	0	76.000.000
441A -	0	0	0	0	0	0	442.293.000
511A -	0	0	0	0	0	0	1.352.782.000
512A -	127.155.000	0	311.465.000	0	0	0	438.620.000
512B -	0	0	0	0	0	0	2.000.000
512C -	0	0	0	30.000.000	0	0	30.000.000
531A -	0	149.766.000	0	0	0	0	3.377.099.000
711C -	0	0	0	0	0	0	5.795.437.000
721C -	0	0	0	0	0	0	100.000.000
731A -	0	0	0	0	0	0	775.000.000
731B -	0	0	0	0	0	0	500.000.000
811B -	0	429.500.000	3.508.680.000	0	0	0	3.938.180.000
	127.155.000	579.266.000	3.820.145.000	30.000.000	0	0	16.827.411.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 06 CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		38.076.000	6.974.000	6.974.000
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		19.396.000	0	0
12	- PERSONAL FUNCIONARIO		257.488.000	351.056.000	721.834.000
13	- PERSONAL LABORAL		12.901.000	10.640.000	1.111.341.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		57.279.000	65.264.000	475.859.000
TOTAL CAPÍTULO 01			385.140.000	433.934.000	2.316.008.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ARRENDAMIENTOS		175.000	3.050.000	2.529.000
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		9.290.000	1.690.000	22.744.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		47.655.000	11.457.000	86.994.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		5.995.000	7.000.000	114.001.000
TOTAL CAPÍTULO 02			63.115.000	23.197.000	226.268.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
43	- ORG. AUT. COMERC., INDUSTR., FINANCIEROS O ANÁLOGOS DE LA C.A.		1.125.753.000	0	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	5.000.000	0
TOTAL CAPÍTULO 04			1.125.753.000	5.000.000	0
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERS. NUEVA INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL		0	652.525.000	39.868.530.000
61	- INVERS. REP. INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL		0	0	4.215.600.000
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		4.300.000	245.000.000	64.000.000
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		0	465.475.000	408.870.000
TOTAL CAPÍTULO 06			4.300.000	1.363.000.000	44.557.000.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
73	- ORG. AUT. COMERC., INDUSTR., FINANCIEROS O ANÁLOGOS DE LA C.A.		7.000.000.000	0	0
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	46.050.000	0
76	- CORPORACIONES LOCALES		0	830.150.000	244.800.000
TOTAL CAPÍTULO 07			7.000.000.000	876.200.000	244.800.000
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
85	- ADQUISICIÓN DE ACCIONES DENTRO DEL SECTOR PÚBLICO		399.636.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 08			399.636.000	0	0
TOTAL GENERAL			8.977.944.000	2.701.331.000	47.344.076.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 07 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		72.956.000	0	0
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		14.689.000	0	0
12	- PERSONAL FUNCIONARIO		3.709.111.000	55.217.881.000	25.214.612.000
13	- PERSONAL LABORAL		2.757.211.000	0	33.062.000
14	- OTRO PERSONAL		0	0	599.541.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		1.209.983.000	298.875.000	2.319.787.000
TOTAL CAPÍTULO 01			7.763.950.000	55.516.756.000	28.167.002.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ARRENDAMIENTOS		18.772.000	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		31.100.000	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		9.214.489.000	885.541.000	1.401.484.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		72.626.000	24.375.000	12.000.000
24	- SERVICIOS NUEVOS		150.000.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 02			9.486.987.000	909.916.000	1.413.484.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	0	0
47	- EMPRESAS PRIVADAS		0	0	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	13.705.326.000	64.610.000
TOTAL CAPÍTULO 04			0	13.705.326.000	64.610.000
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		9.917.385.000	0	0
63	- INVERS. REP. ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		1.516.140.000	0	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		0	210.000.000	120.000.000
TOTAL CAPÍTULO 06			11.433.525.000	210.000.000	120.000.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
71	- ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	0	0
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	0	0
76	- CORPORACIONES LOCALES		0	0	0
78	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		73.202.000	0	0
79	- EXTERIOR		0	0	0
TOTAL CAPÍTULO 07			73.202.000	0	0
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOOS

SECCIÓN 07 - CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	01	02	03
87	- APORTACIÓN AL CAPITAL DE LAS FUNDACIONES		0	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 08		0	0	0
	TOTAL GENERAL		28.757.664.000	70.341.998.000	29.765.096.000

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	0	0	0	0	0	0	72.956.000
11	0	0	0	0	0	0	14.689.000
12	0	0	16.420.172.000	0	0	0	100.561.776.000
13	0	0	0	0	0	0	2.790.273.000
14	0	0	281.440.000	0	0	0	880.981.000
16	0	35.115.000	1.241.589.000	0	0	0	5.105.349.000
	0	35.115.000	17.943.201.000	0	0	0	109.426.024.000
20	0	0	0	0	0	0	18.772.000
21	200.000	0	0	0	0	0	31.300.000
22	242.872.000	87.500.000	821.307.000	0	0	0	12.653.193.000
23	2.559.000	2.500.000	2.995.000	0	0	0	117.055.000
24	0	0	0	0	0	0	150.000.000
	245.631.000	90.000.000	824.302.000	0	0	0	12.970.320.000
44	20.475.800.000	0	0	0	0	0	20.475.800.000
47	0	403.900.000	0	0	0	0	403.900.000
48	755.750.000	212.000.000	1.569.074.000	0	0	0	16.306.760.000
	21.231.550.000	615.900.000	1.569.074.000	0	0	0	37.186.460.000
62	0	313.900.000	0	0	0	0	10.231.285.000
63	0	0	0	0	0	0	1.516.140.000
64	0	1.622.575.000	100.000.000	0	0	0	2.052.575.000
	0	1.936.475.000	100.000.000	0	0	0	13.800.000.000
71	0	22.000.000	0	0	0	0	22.000.000
74	1.872.390.000	6.000.000	0	0	0	0	1.878.390.000
76	0	196.000.000	0	0	0	0	196.000.000
78	0	0	0	0	0	0	73.202.000
79	0	30.000.000	0	0	0	0	30.000.000
	1.872.390.000	254.000.000	0	0	0	0	2.199.592.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 07 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
87	15.000.000	3.000.000	0	0	0	0	18.000.000
-	15.000.000	3.000.000	0	0	0	0	18.000.000
-	23.364.571.000	2.934.490.000	20.436.577.000	0	0	0	175.600.396.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 07 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
221A	- SERVICIOS Y AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE LA ENSEÑANZA		10.350.480.000	43.270.000	266.949.000
321A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACIÓN		2.585.191.000	0	0
322A	- EDUCACIÓN PREESCOLAR Y ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA		2.232.032.000	68.894.183.000	0
322B	- ENSEÑANZA MEDIA		8.389.968.000	0	27.903.422.000
322C	- ENSEÑANZA UNIVERSITARIA		4.493.500.000	0	0
322D	- EDUCACIÓN ESPECIAL		568.493.000	1.010.665.000	0
322E	- ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS		78.000.000	0	964.762.000
322G	- ENSEÑANZAS ESPECIALES		0	0	486.451.000
322H	- OTRAS ENSEÑANZAS		0	109.588.000	23.512.000
322I	- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO		0	284.292.000	120.000.000
353F	- FOMENTO DE LA LENGUA GALLEGA		0	0	0
431A	- INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA		0	0	0
432A	- INVESTIGACIÓN TÉCNICA Y APLICADA		60.000.000	0	0
-			28.757.664.000	70.341.998.000	29.765.096.000

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
221A	0	0	0	0	0	0	10.660.699.000
321A	0	0	0	0	0	0	2.585.191.000
322A	0	0	0	0	0	0	71.126.215.000
322B	0	0	20.336.577.000	0	0	0	56.629.967.000
322C	21.554.932.000	0	0	0	0	0	26.048.432.000
322D	0	0	0	0	0	0	1.579.158.000
322E	0	0	0	0	0	0	1.042.762.000
322G	0	0	0	0	0	0	486.451.000
322H	0	0	0	0	0	0	133.100.000
322I	0	0	100.000.000	0	0	0	504.292.000
353F	0	2.934.490.000	0	0	0	0	2.934.490.000
431A	1.080.000.000	0	0	0	0	0	1.080.000.000
432A	729.639.000	0	0	0	0	0	789.639.000
-	23.364.571.000	2.934.490.000	20.436.577.000	0	0	0	175.600.396.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 08 CONSELLERÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		45.050.000	0	6.975.000
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		33.316.000	0	0
12	- PERSONAL FUNCIONARIO		256.596.000	455.041.000	420.969.000
13	- PERSONAL LABORAL		11.102.000	195.332.000	12.004.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		57.126.000	116.324.000	87.910.000
TOTAL CAPÍTULO 01			403.190.000	766.697.000	527.858.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ARRENDAMIENTOS		14.806.000	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		13.250.000	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		135.494.000	0	0
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		96.468.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 02			260.018.000	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	80.000.000	0
46	- CORPORACIONES LOCALES		1.000.000	0	23.625.000
47	- EMPRESAS PRIVADAS		2.000.000	191.400.000	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		7.000.000	0	40.000.000
TOTAL CAPÍTULO 04			10.000.000	271.400.000	63.625.000
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERS. NUEVA INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL		0	9.800.000	0
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		52.934.000	1.337.915.000	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		43.066.000	148.000.000	464.125.000
TOTAL CAPÍTULO 06			96.000.000	1.495.715.000	464.125.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	25.000.000	94.250.000
76	- CORPORACIONES LOCALES		0	285.000.000	860.000.000
77	- EMPRESAS PRIVADAS		0	11.027.154.000	0
78	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	462.500.000	277.000.000
TOTAL CAPÍTULO 07			0	11.799.654.000	1.231.250.000
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
85	- ADQUISICIÓN DE ACCIONES DENTRO DEL SECTOR PÚBLICO		0	0	50.000.000
87	- APORTACIÓN AL CAPITAL DE LAS FUNDACIONES		0	0	710.000.000
TOTAL CAPÍTULO 08			0	0	760.000.000
TOTAL GENERAL			769.208.000	14.333.466.000	3.046.858.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 09 CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		59.000.000	0	0
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		17.279.000	0	0
12	- PERSONAL FUNCIONARIO		621.128.000	1.962.392.000	732.835.000
13	- PERSONAL LABORAL		97.533.000	493.446.000	177.785.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		129.669.000	574.476.000	192.088.000
	TOTAL CAPÍTULO 01		924.609.000	3.030.314.000	1.102.708.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ARRENDAMIENTOS		67.069.000	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		42.318.000	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		309.958.000	0	0
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		123.540.000	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 02		542.885.000	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	15.000.000	0
47	- EMPRESAS PRIVADAS		21.000.000	0	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		63.000.000	74.550.000	56.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 04		84.000.000	89.550.000	56.000.000
5-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERS. NUEVA INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL		0	7.743.492.000	45.000.000
61	- INVERS. REP. INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL		0	0	0
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		179.651.000	126.000.000	338.949.000
63	- INVERS. REP. ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		15.517.000	202.000.000	7.000.000
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		138.403.000	259.000.000	1.122.042.000
	TOTAL CAPÍTULO 06		333.571.000	8.330.492.000	1.512.991.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	0	10.000.000
76	- CORPORACIONES LOCALES		0	250.000.000	184.500.000
77	- EMPRESAS PRIVADAS		116.155.000	250.000.000	9.835.660.000
78	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	100.000.000	447.740.000
	TOTAL CAPÍTULO 07		116.155.000	600.000.000	10.477.900.000
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
87	- APORTACIÓN AL CAPITAL DE LAS FUNDACIONES		0	15.000.000	1.166.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 08		0	15.000.000	1.166.000.000
	TOTAL GENERAL		2.001.220.000	12.065.356.000	14.315.599.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 10 CONSELLERÍA DE CULTURA

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	03
1- GASTOS DE PERSONAL				
10 - ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		58.997.000	0	0
11 - PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		23.173.000	0	0
12 - PERSONAL FUNCIONARIO		343.098.000	290.092.000	260.017.000
13 - PERSONAL LABORAL		43.634.000	60.163.000	77.723.000
16 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		114.588.000	73.542.000	63.988.000
TOTAL CAPÍTULO 01		583.490.000	423.797.000	401.728.000
2- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20 - ARRENDAMIENTOS		21.476.000	0	0
21 - REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		34.903.000	0	0
22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		357.492.000	0	0
23 - INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		26.125.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 02		439.996.000	0	0
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
43 - ORG. AUT. COMERC., INDUSTRI., FINANCIEROS O ANÁLOGOS DE LA C.A.		0	339.743.000	0
44 - EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	0	0
46 - CORPORACIONES LOCALES		0	136.000.000	0
47 - EMPRESAS PRIVADAS		0	17.350.000	0
48 - FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	170.000.000	36.750.000
TOTAL CAPÍTULO 04		0	663.093.000	36.750.000
6- INVERSIONES REALES				
60 - INVERS. NUEVA INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL		0	0	0
61 - INVERS. REP. INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL		0	0	0
62 - INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		25.000.000	811.680.000	636.216.000
63 - INVERS. REP. ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		0	0	120.000.000
64 - GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		0	565.000.000	78.000.000
TOTAL CAPÍTULO 06		25.000.000	1.376.680.000	826.216.000
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
73 - ORG. AUT. COMERC., INDUSTRI., FINANCIEROS O ANÁLOGOS DE LA C.A.		0	254.072.000	0
74 - EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	46.250.000	14.000.000
76 - CORPORACIONES LOCALES		0	274.350.000	151.500.000
77 - EMPRESAS PRIVADAS		0	185.003.000	0
78 - FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	37.746.000	284.500.000
TOTAL CAPÍTULO 07		0	797.421.000	450.000.000
TOTAL GENERAL		1.048.486.000	3.260.991.000	1.714.694.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 11 CONSELLERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		38.075.000	6.974.000	6.974.000
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		18.168.000	0	0
12	- PERSONAL FUNCIONARIO		551.853.000	828.726.000	103.939.000
13	- PERSONAL LABORAL		49.799.000	2.841.555.000	0
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		178.420.000	908.670.000	26.896.000
	TOTAL CAPÍTULO 01		836.315.000	4.585.925.000	137.809.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ARRENDAMIENTOS		856.000	17.143.000	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		29.429.000	123.384.000	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		108.565.000	1.177.435.000	0
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		17.123.000	32.213.000	0
26	- SERVICIOS SOCIALES CONCERTADOS		0	1.230.037.000	0
	TOTAL CAPÍTULO 02		155.973.000	2.580.212.000	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	- ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		7.215.779.000	0	0
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		15.000.000	0	0
46	- CORPORACIONES LOCALES		92.670.000	1.534.356.000	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		153.433.000	14.336.262.000	0
	TOTAL CAPÍTULO 04		7.476.882.000	15.870.618.000	0
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		1.567.488.000	812.657.000	55.792.000
63	- INVERS. REP. ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		0	70.463.000	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		897.279.000	115.880.000	280.556.000
	TOTAL CAPÍTULO 06		2.464.767.000	999.000.000	336.348.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
71	- ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		6.314.700.000	0	0
76	- CORPORACIONES LOCALES		111.353.000	350.733.000	0
78	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	210.000.000	0
	TOTAL CAPÍTULO 07		6.426.053.000	560.733.000	0
	TOTAL GENERAL		17.359.990.000	24.596.488.000	474.157.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 11 CONSELLERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
211B - DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PRESTACIONES SOCIALES		0	217.448.000	0
212A - PENSIONES Y PRESTACIONES ASISTENCIALES		0	15.081.248.000	0
212B - CENTROS PARA SERVICIOS SOCIALES		0	7.790.782.000	0
212D - PENSIONES Y PRESTACIONES EN SERVICIOS SOCIALES		0	1.507.010.000	0
311A - DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD		14.596.393.000	0	137.809.000
312A - ATENCIÓN ESPECIALIZADA		0	0	336.348.000
313A - PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD		1.193.656.000	0	0
313B - ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD		1.569.941.000	0	0
		17.359.990.000	24.596.488.000	474.157.000

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
211B -	0	0	0	0	0	0	217.448.000
212A -	0	0	0	0	0	0	15.081.248.000
212B -	0	0	0	0	0	0	7.790.782.000
212D -	0	0	0	0	0	0	1.507.010.000
311A -	0	0	0	0	0	0	14.734.202.000
312A -	0	0	0	0	0	0	336.348.000
313A -	0	0	0	0	0	0	1.193.656.000
313B -	0	0	0	0	0	0	1.569.941.000
							42.430.635.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 12 CONSELLERÍA DE PESCA, MARISQUEO Y ACUICULTURA

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		53.410.000	0	0
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		23.785.000	0	0
12	- PERSONAL FUNCIONARIO		1.880.674.000	0	0
13	- PERSONAL LABORAL		214.174.000	0	0
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		427.164.000	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 01		2.599.207.000	0	0
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ARRENDAMIENTOS		14.700.000	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		30.834.000	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		280.690.000	0	0
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		50.632.000	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 02		376.856.000	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	0	6.000.000
47	- EMPRESAS PRIVADAS		0	0	169.000.000
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		10.000.000	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 04		10.000.000	0	175.000.000
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERS. NUEVA INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL		0	417.500.000	0
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		23.000.000	45.000.000	748.275.000
63	- INVERS. REP. ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		24.800.000	35.000.000	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		60.000.000	107.000.000	234.725.000
	TOTAL CAPÍTULO 06		107.800.000	604.500.000	983.000.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
77	- EMPRESAS PRIVADAS		0	300.000.000	3.440.600.000
78	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	35.400.000
	TOTAL CAPÍTULO 07		0	300.000.000	3.476.000.000
	TOTAL GENERAL		3.093.863.000	904.500.000	4.634.000.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 12 CONSELLERÍA DE PESCA, MARISQUEO Y ACUICULTURA

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
10	0	0	0	0	0	0	53.410.000
11	0	0	0	0	0	0	23.785.000
12	0	0	0	0	0	0	1.880.674.000
13	0	0	0	0	0	0	214.174.000
16	0	0	0	0	0	0	427.164.000
-	0	0	0	0	0	0	2.599.207.000
20	0	0	0	0	0	0	14.700.000
21	0	0	0	0	0	0	30.834.000
22	0	0	0	0	0	0	280.690.000
23	0	0	0	0	0	0	50.632.000
-	0	0	0	0	0	0	376.856.000
44	6.000.000	0	0	0	0	0	12.000.000
47	0	0	0	0	0	0	169.000.000
48	59.000.000	0	0	0	0	0	69.000.000
-	65.000.000	0	0	0	0	0	250.000.000
60	0	0	0	0	0	0	417.500.000
62	138.000.000	0	0	0	0	0	954.275.000
63	10.000.000	0	0	0	0	0	69.800.000
64	157.500.000	0	0	0	0	0	559.225.000
-	305.500.000	0	0	0	0	0	2.000.800.000
77	0	0	0	0	0	0	3.740.600.000
78	10.000.000	0	0	0	0	0	45.400.000
-	10.000.000	0	0	0	0	0	3.786.000.000
-	380.500.000	0	0	0	0	0	9.012.863.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 12 CONSELLERÍA DE PESCA, MARISQUEO Y ACUICULTURA

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10 -	0	0	0	0	0	0	53.410.000
11 -	0	0	0	0	0	0	23.785.000
12 -	0	0	0	0	0	0	1.880.674.000
13 -	0	0	0	0	0	0	214.174.000
16 -	0	0	0	0	0	0	427.164.000
-	0	0	0	0	0	0	2.599.207.000
20 -	0	0	0	0	0	0	14.700.000
21 -	0	0	0	0	0	0	30.834.000
22 -	0	0	0	0	0	0	280.690.000
23 -	0	0	0	0	0	0	50.632.000
-	0	0	0	0	0	0	376.856.000
44 -	6.000.000	0	0	0	0	0	12.000.000
47 -	0	0	0	0	0	0	169.000.000
48 -	59.000.000	0	0	0	0	0	69.000.000
-	65.000.000	0	0	0	0	0	250.000.000
60 -	0	0	0	0	0	0	417.500.000
62 -	138.000.000	0	0	0	0	0	954.275.000
63 -	10.000.000	0	0	0	0	0	69.800.000
64 -	157.500.000	0	0	0	0	0	559.225.000
-	305.500.000	0	0	0	0	0	2.000.800.000
77 -	0	0	0	0	0	0	3.740.600.000
78 -	10.000.000	0	0	0	0	0	45.400.000
-	10.000.000	0	0	0	0	0	3.786.000.000
-	380.500.000	0	0	0	0	0	9.012.863.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 12 CONSELLERÍA DE PESCA, MARISQUEO Y ACUICULTURA

PROGRAMAS	SERVICIOS	81	82	83
322J - ENSEÑANZAS PESQUERAS		746.248.000	0	0
342A - PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE		17.875.000	130.000.000	0
422B - PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL MARÍTIMO		0	381.500.000	0
432C - INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN PESQUERA		275.285.000	0	0
611B - DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PESCA		1.485.995.000	0	0
612B - PROMOCIÓN COOPERATIVA Y SOCIAL Y DIVULGACIÓN DE LA TECNOLOGÍA P.		87.479.000	0	793.500.000
614B - ORDEN, REESTRUCT., FOMENTO Y MEJORA DE LA PRODUCC. PESQ. Y CULT.		480.981.000	393.000.000	2.033.675.000
615B - REGULACIÓN DE LAS PRODUCCIONES Y DE LOS MERCADOS PESQUEROS		0	0	271.225.000
711B - ORDENACIÓN Y CREACIÓN DE INDUSTRIAS PESQUERAS		0	0	749.600.000
731A - MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN GRUPOS DE INTERÉS GALLEGO		0	0	500.000.000
731B - APOYO A LA INVERSIÓN ESTRATÉGICA		0	0	286.000.000
		3.093.863.000	904.500.000	4.634.000.000

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
322J -	86.500.000	0	0	0	0	0	832.748.000
342A -	73.000.000	0	0	0	0	0	220.875.000
422B -	0	0	0	0	0	0	381.500.000
432C -	88.000.000	0	0	0	0	0	363.285.000
611B -	0	0	0	0	0	0	1.485.995.000
612B -	133.000.000	0	0	0	0	0	1.013.979.000
614B -	0	0	0	0	0	0	2.907.656.000
615B -	0	0	0	0	0	0	271.225.000
711B -	0	0	0	0	0	0	749.600.000
731A -	0	0	0	0	0	0	500.000.000
731B -	0	0	0	0	0	0	286.000.000
-	380.500.000	0	0	0	0	0	9.012.863.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 13 CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		45.049.000	6.974.000	6.974.000
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		18.354.000	0	0
12	- PERSONAL FUNCIONARIO		856.771.000	211.885.000	64.532.000
13	- PERSONAL LABORAL		79.932.000	0	0
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		201.989.000	43.096.000	14.800.000
TOTAL CAPÍTULO 01			1.202.095.000	261.955.000	86.306.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ARRENDAMIENTOS		20.000.000	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		26.752.000	0	12.817.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		278.382.000	21.332.000	68.726.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		43.466.000	9.646.000	17.076.000
TOTAL CAPÍTULO 02			368.600.000	30.978.000	98.619.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
40	- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		0	0	0
41	- ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	0	0
47	- EMPRESAS PRIVADAS		0	0	51.000.000
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	77.000.000	271.500.000
TOTAL CAPÍTULO 04			0	77.000.000	322.500.000
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		422.397.000	28.000.000	20.000.000
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		0	13.700.000	60.000.000
TOTAL CAPÍTULO 06			422.397.000	41.700.000	80.000.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
70	- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		0	0	0
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	240.000.000	0
76	- CORPORACIONES LOCALES		0	514.033.000	0
77	- EMPRESAS PRIVADAS		0	0	92.580.000
78	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	65.000.000	0
TOTAL CAPÍTULO 07			0	819.033.000	92.580.000
TOTAL GENERAL			1.993.092.000	1.230.666.000	680.005.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 13 CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	6.973.000	0	0	0	0	0	65.970.000
11	0	0	0	0	0	0	18.354.000
12	17.501.000	28.865.000	0	0	0	0	1.179.554.000
13	0	2.876.000	0	0	0	0	82.808.000
16	4.800.000	3.654.000	0	0	0	0	268.139.000
-	29.274.000	35.395.000	0	0	0	0	1.615.025.000
20	4.100.000	10.920.000	0	0	0	0	35.020.000
21	7.599.000	450.000	0	0	0	0	47.618.000
22	26.639.000	26.670.000	0	0	0	0	421.749.000
23	17.007.000	39.362.000	0	0	0	0	126.557.000
-	55.345.000	77.402.000	0	0	0	0	630.944.000
40	397.000.000	0	0	0	0	0	397.000.000
41	87.178.000	0	0	0	0	0	87.178.000
47	0	0	0	0	0	0	51.000.000
48	0	0	0	0	0	0	348.500.000
-	484.178.000	0	0	0	0	0	883.678.000
62	180.720.000	0	0	0	0	0	651.117.000
64	0	0	0	0	0	0	73.700.000
-	180.720.000	0	0	0	0	0	724.817.000
70	14.387.000	0	0	0	0	0	14.387.000
74	0	0	0	0	0	0	240.000.000
76	0	0	0	0	0	0	514.033.000
77	0	0	0	0	0	0	92.580.000
78	0	0	0	0	0	0	65.000.000
-	14.387.000	0	0	0	0	0	926.000.000
-	763.904.000	112.797.000	0	0	0	0	4.780.464.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 13 CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
121A - DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL		1.993.092.000	0	0
123A - JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL		0	1.230.666.000	0
214A - ADMINISTRACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES		0	0	411.169.000
214B - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		0	0	268.836.000
232A - SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	0	0
-		1.993.092.000	1.230.666.000	680.005.000

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
121A -	0	0	0	0	0	0	1.993.092.000
123A -	0	0	0	0	0	0	1.230.666.000
214A -	0	112.797.000	0	0	0	0	523.966.000
214B -	0	0	0	0	0	0	268.836.000
232A -	763.904.000	0	0	0	0	0	763.904.000
-	763.904.000	112.797.000	0	0	0	0	4.780.464.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 14 CONSELLERÍA DE FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		38.077.000	6.974.000	6.975.000
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		17.137.000	0	0
12	- PERSONAL FUNCIONARIO		889.537.000	87.292.000	253.915.000
13	- PERSONAL LABORAL		1.544.867.000	0	332.627.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		600.561.000	22.603.000	130.196.000
TOTAL CAPÍTULO 01			3.090.179.000	116.869.000	723.713.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ARRENDAMIENTOS		7.686.000	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		30.093.000	77.701.000	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		482.803.000	651.240.000	0
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		37.262.000	13.349.000	0
26	- SERVICIOS SOCIALES CONCERTADOS		0	967.132.000	0
TOTAL CAPÍTULO 02			557.844.000	1.709.422.000	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	- ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		334.099.000	0	0
46	- CORPORACIONES LOCALES		0	201.042.000	61.000.000
47	- EMPRESAS PRIVADAS		0	0	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	324.170.000	69.000.000
TOTAL CAPÍTULO 04			334.099.000	525.212.000	130.000.000
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		53.000.000	15.000.000	221.000.000
63	- INVERS. REP. ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		30.000.000	55.078.000	10.000.000
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		85.618.000	0	67.000.000
TOTAL CAPÍTULO 06			168.618.000	70.078.000	298.000.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
71	- ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		10.000.000	0	0
76	- CORPORACIONES LOCALES		0	316.234.000	86.000.000
77	- EMPRESAS PRIVADAS		0	0	0
78	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	85.000.000	20.000.000
TOTAL CAPÍTULO 07			10.000.000	401.234.000	106.000.000
TOTAL GENERAL			4.160.740.000	2.822.815.000	1.257.713.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 14 CONSELLERÍA DE FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
211A - DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PROTECCIÓN SOCIAL		1.762.897.000	0	0
211B - DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PRESTACIONES SOCIALES		2.077.742.000	0	0
212A - PENSIONES Y PRESTACIONES ASISTENCIALES		0	465.298.000	0
212B - CENTROS PARA SERVICIOS SOCIALES		0	1.896.369.000	0
212D - PENSIONES Y PRESTACIONES EN SERVICIOS SOCIALES		0	461.148.000	0
222A - FOMENTO DEL EMPLEO		0	0	0
355B - FOMENTO DE LA ACTIVIDAD JUVENIL		320.101.000	0	1.257.713.000
-		4.160.740.000	2.822.815.000	1.257.713.000

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
211A -	0	0	0	0	0	0	1.762.897.000
211B -	0	0	0	0	0	0	2.077.742.000
212A -	0	0	0	0	0	0	465.298.000
212B -	0	0	0	0	0	0	1.896.369.000
212D -	0	0	0	0	0	0	461.148.000
222A -	8.516.603.000	0	0	0	0	0	8.516.603.000
355B -	0	0	0	0	0	0	1.577.814.000
-	8.516.603.000	0	0	0	0	0	16.757.871.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 21 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
4- 46 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES - CORPORACIONES LOCALES		66.476.000.000	0	66.476.000.000
TOTAL CAPÍTULO 04		66.476.000.000	0	66.476.000.000
- TOTAL GENERAL		66.476.000.000	0	66.476.000.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 21 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
811A - TRANSFERENCIAS A CORP. LOCALES POR PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS		66.476.000.000	0	66.476.000.000
-		66.476.000.000	0	66.476.000.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 22 DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
3-	GASTOS FINANCIEROS				
30	- DEUDA PÚBLICA Y PRÉSTAMOS		26.000.000.000	0	26.000.000.000
31	- GTOS. FORMALIZ., EMIS., MODIF., Y CANCEL. DEUDA PÚB. Y PRÉSTAMOS		200.000.000	0	200.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 03		26.200.000.000	0	26.200.000.000
9-	PASIVOS FINANCIEROS				
95	- AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y PRÉSTAMOS		16.164.000.000	0	16.164.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 09		16.164.000.000	0	16.164.000.000
	TOTAL GENERAL		42.364.000.000	0	42.364.000.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 22 DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
911A	- AMORTIZACIÓN Y GASTOS FINANCIEROS DE LA DEUDA PÚBLICA		42.364.000.000	0	42.364.000.000
			42.364.000.000	0	42.364.000.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 23 GASTOS DE DIVERSAS CONSELLERÍAS

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		160.000.000	0	160.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 01		160.000.000	0	160.000.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		480.000.000	95.000.000	575.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 02		480.000.000	95.000.000	575.000.000
	TOTAL GENERAL		640.000.000	95.000.000	735.000.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 23 GASTOS DE DIVERSAS CONSELLERÍAS

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
531A	- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, PATRIMONIAL Y DE CONT.		640.000.000	0	640.000.000
531B	- IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADOS		0	95.000.000	95.000.000
			640.000.000	95.000.000	735.000.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	01	02	03
	--- SECCIÓN 01 PARLAMENTO			
01	- PARLAMENTO	606.600.000	600.700.000	735.000.000
02	- VALEDOR DEL PUEBLO	129.272.000	48.500.000	0
	--- SECCIÓN 02 CONSEJO DE CUENTAS			
01	- CONSEJO DE CUENTAS	376.833.000	136.120.000	0
	--- SECCIÓN 03 CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA			
01	- CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA	19.500.000	132.372.000	0
	--- SECCIÓN 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
01	- SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	263.236.000	274.526.000	0
02	- ASESORÍA JURÍDICA GENERAL DE LA XUNTA DE GALICIA	167.482.000	28.102.000	0
03	- SECR. GENERAL PARA LAS RELACIONES CON LAS COMUNIDADES GALLEGAS	73.208.000	207.746.000	0
04	- SECRETARÍA GENERAL PARA EL DEPORTE	671.657.000	379.088.000	0
05	- SECRETARÍA GENERAL PARA EL TURISMO	366.401.000	61.196.000	0
06	- SECR. GENERAL PARA LA PROTECCIÓN CIVIL Y MEDIO AMBIENTE	238.350.000	67.064.000	0
07	- SECRETARÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN	155.130.000	303.040.000	0
08	- GABINETE DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	11.868.000	0	0
09	- SECRETARÍA GENERAL	1.260.598.000	745.120.000	0
10	- DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	142.530.000	19.938.000	0
11	- INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS	103.476.000	2.882.000	0
12	- DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	33.149.000	0	0
13	- DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES	61.265.000	0	0
	--- SECCIÓN 05 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA			
01	- SECRETARÍA GENERAL Y DEL PATRIMONIO	1.502.489.000	427.049.000	0
02	- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	760.562.000	500.000	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS	100.632.000	124.500.000	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS	124.155.000	3.000.000	0
05	- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA Y TESORO	145.765.000	4.001.000	0
06	- DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y RELACIONES CON LA U.E.	139.648.000	6.000.000	0
07	- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GALICIA	6.000.000	24.000.000	0
	--- SECCIÓN 06 CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA			
01	- SECRETARÍA GENERAL	385.140.000	63.115.000	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD MEDIOAMBIENTAL Y URBANISMO	433.934.000	23.197.000	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	2.316.008.000	226.268.000	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES	393.906.000	42.361.000	0
	--- SECCIÓN 07 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA			
01	- SECRETARÍA GENERAL	7.763.950.000	9.486.987.000	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA	55.516.756.000	909.916.000	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS MEDIAS	28.167.002.000	1.413.484.000	0
04	- DIR. GENERAL DE ORDENACIÓN UNIVERSITARIA Y POLÍTICA CIENTÍFICA	0	245.631.000	0
05	- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA	35.115.000	90.000.000	0
06	- DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL	17.943.201.000	824.302.000	0
	--- SECCIÓN 08 CONSELLERÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
01	- SECRETARÍA GENERAL	403.190.000	260.018.000	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA	766.697.000	0	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO	527.858.000	0	0
	--- SECCIÓN 09 CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES			
01	- SECRETARÍA GENERAL	924.609.000	542.885.000	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRUCTURAS Y DESARROLLO RURAL	3.030.314.000	0	0
03	- D. G. DE PROD. AGROPECUARIA E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS	1.102.708.000	0	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y MEDIO AMBIENTE NATURAL	3.055.154.000	95.185.000	0
	--- SECCIÓN 10 CONSELLERÍA DE CULTURA			
01	- SECRETARÍA GENERAL	583.490.000	439.996.000	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA	423.797.000	0	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL	401.728.000	0	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO	58.502.000	0	0

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	01	02	03
	--- SECCIÓN 11 CONSELLERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES			
01	- SECRETARÍA GENERAL	836.315.000	155.973.000	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	4.585.925.000	2.580.212.000	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN SANITARIA	137.809.000	0	0
	--- SECCIÓN 12 CONSELLERÍA DE PESCA, MARISQUEO Y ACUICULTURA			
01	- SECRETARÍA GENERAL	2.599.207.000	376.856.000	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE MARISQUEO Y ACUICULTURA	0	0	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA E INDUSTRIAS PESQUERAS	0	0	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PESQUERA E INVESTIGACIÓN	0	0	0
	--- SECCIÓN 13 CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES			
01	- SECRETARÍA GENERAL	1.202.095.000	368.600.000	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR	261.955.000	30.978.000	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES	86.306.000	98.619.000	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD	29.274.000	55.345.000	0
05	- CONSEJO GALLEGO DE RELACIONES LABORALES	35.395.000	77.402.000	0
	--- SECCIÓN 14 CONSELLERÍA DE FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD			
01	- SECRETARÍA GENERAL	3.090.179.000	557.844.000	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE LA FAMILIA	116.869.000	1.709.422.000	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE LA JUVENTUD	723.713.000	0	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO	341.939.000	249.900.000	0
	--- SECCIÓN 21 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES			
01	- TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES	0	0	0
	--- SECCIÓN 22 DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA			
01	- DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	0	0	26.200.000.000
	--- SECCIÓN 23 GASTOS DE DIVERSAS CONSELLERÍAS			
01	- SECRETARÍA G. Y DEL PATRIMONIO CONS. DE ECONOMÍA Y HACIENDA	160.000.000	480.000.000	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS	0	95.000.000	0
	- TOTAL GENERAL	145.899.846.000	25.094.940.000	26.200.000.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	04	05	06	07	08	09	T.O.T.A.L.
0101 -	160.000.000	0	97.000.000	10.000.000	0	0	1.474.300.000
0102 -	0	0	14.000.000	1.000.000	0	0	192.772.000
0201 -	15.350.000	0	19.000.000	0	0	0	547.303.000
0301 -	8.500.000	0	8.000.000	0	0	0	168.372.000
0401 -	21.000.000	0	11.000.000	0	0	0	569.762.000
0402 -	0	0	0	0	0	0	195.584.000
0403 -	153.060.000	0	0	391.260.000	0	0	825.274.000
0404 -	977.000.000	0	2.423.244.000	115.017.000	0	0	4.566.006.000
0405 -	211.300.000	0	1.042.200.000	1.634.967.000	0	0	3.316.064.000
0406 -	55.000.000	0	487.000.000	150.000.000	0	0	997.414.000
0407 -	8.694.310.000	0	500.000.000	190.000.000	0	0	9.842.480.000
0408 -	250.000.000	0	220.000.000	155.000.000	50.000.000	0	686.868.000
0409 -	737.418.000	0	818.204.000	35.000.000	0	0	3.596.340.000
0410 -	2.000.000	0	7.600.000	0	0	0	172.068.000
0411 -	0	0	100.000.000	0	0	0	206.358.000
0412 -	0	0	963.787.000	0	0	0	996.936.000
0413 -	50.000.000	0	0	0	0	0	111.265.000
0501 -	887.730.000	0	1.636.383.000	6.651.000.000	150.000.000	0	11.254.651.000
0502 -	0	0	30.000.000	0	0	0	791.062.000
0503 -	0	0	0	0	0	0	225.132.000
0504 -	0	0	0	0	0	0	127.159.000
0505 -	0	0	0	429.500.000	0	0	579.266.000
0506 -	90.000.000	0	83.817.000	3.500.680.000	0	0	3.820.145.000
0507 -	0	0	0	0	0	0	30.000.000
0601 -	1.125.753.000	0	4.300.000	7.000.000.000	399.636.000	0	8.977.944.000
0602 -	5.000.000	0	1.363.000.000	876.200.000	0	0	2.701.331.000
0603 -	0	0	44.557.000.000	244.800.000	0	0	47.344.076.000
0604 -	0	0	665.000.000	0	0	0	1.101.267.000
0701 -	0	0	11.433.525.000	73.202.000	0	0	28.757.664.000
0702 -	13.705.326.000	0	210.000.000	0	0	0	70.341.998.000
0703 -	64.610.000	0	120.000.000	0	0	0	29.765.096.000
0704 -	21.231.550.000	0	0	1.872.390.000	15.000.000	0	23.364.571.000
0705 -	615.900.000	0	1.936.475.000	254.000.000	3.000.000	0	2.934.490.000
0706 -	1.569.074.000	0	100.000.000	0	0	0	20.436.577.000
0801 -	10.000.000	0	96.000.000	0	0	0	769.208.000
0802 -	271.400.000	0	1.495.715.000	11.799.654.000	0	0	14.333.466.000
0803 -	63.625.000	0	464.125.000	1.231.250.000	760.000.000	0	3.046.858.000
0901 -	84.000.000	0	333.571.000	116.155.000	0	0	2.001.220.000
0902 -	89.550.000	0	8.330.492.000	600.000.000	15.000.000	0	12.065.356.000
0903 -	56.000.000	0	1.512.991.000	10.477.900.000	1.166.000.000	0	14.315.599.000
0904 -	6.300.000	0	6.011.301.000	3.211.944.000	0	0	12.379.884.000
1001 -	0	0	25.000.000	0	0	0	1.048.486.000
1002 -	663.093.000	0	1.376.680.000	797.421.000	0	0	3.260.991.000
1003 -	36.750.000	0	826.216.000	450.000.000	0	0	1.714.694.000
1004 -	150.000.000	0	400.000.000	5.167.194.000	0	0	5.775.696.000
1101 -	7.476.882.000	0	2.464.767.000	6.426.053.000	0	0	17.359.990.000
1102 -	15.870.618.000	0	999.000.000	560.733.000	0	0	24.596.488.000
1103 -	0	0	336.348.000	0	0	0	474.157.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	04	05	06	07	08	09	T.O.T.A.L.
1201 -	10.000.000	0	107.800.000	0	0	0	3.093.863.000
1202 -	0	0	604.500.000	300.000.000	0	0	904.500.000
1203 -	175.000.000	0	983.000.000	3.476.000.000	0	0	4.634.000.000
1204 -	65.000.000	0	305.500.000	10.000.000	0	0	380.500.000
1301 -	0	0	422.397.000	0	0	0	1.993.092.000
1302 -	77.000.000	0	41.700.000	819.033.000	0	0	1.230.666.000
1303 -	322.500.000	0	80.000.000	92.580.000	0	0	680.005.000
1304 -	484.178.000	0	180.720.000	14.387.000	0	0	763.904.000
1305 -	0	0	0	0	0	0	112.797.000
1401 -	334.099.000	0	168.618.000	10.000.000	0	0	4.160.740.000
1402 -	525.212.000	0	70.078.000	401.234.000	0	0	2.822.815.000
1403 -	130.000.000	0	298.000.000	106.000.000	0	0	1.257.713.000
1404 -	7.576.382.000	0	48.382.000	300.000.000	0	0	8.516.603.000
2101 -	66.476.000.000	0	0	0	0	0	66.476.000.000
2201 -	0	0	0	0	0	16.164.000.000	42.364.000.000
2301 -	0	0	0	0	0	0	640.000.000
2302 -	0	0	0	0	0	0	95.000.000
-	151.583.470.000	0	96.833.436.000	69.951.554.000	2.558.636.000	16.164.000.000	534.285.882.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

ORGANISMO - 04 ESCUELA GALLEGA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	50	51	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		6.974.000	0	6.974.000
12	- PERSONAL FUNCIONARIO		69.869.000	0	69.869.000
13	- PERSONAL LABORAL		5.538.000	0	5.538.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		17.240.000	0	17.240.000
	TOTAL CAPÍTULO 01		99.621.000	0	99.621.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		9.421.000	0	9.421.000
22	- MATERIAL SUMINISTROS Y OTROS		203.576.000	0	203.576.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		3.000.000	0	3.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 02		215.997.000	0	215.997.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
45	- COMUNIDADES AUTÓNOMAS		1.000.000	0	1.000.000
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		18.000.000	0	18.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 04		19.000.000	0	19.000.000
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		35.000.000	0	35.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 06		35.000.000	0	35.000.000
	TOTAL GENERAL		369.618.000	0	369.618.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PROGRAMAS	SERVICIOS	50	51	TOTAL
122A	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA	369.618.000	0	369.618.000
		369.618.000	0	369.618.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	01	02	03
50			
... SECCIÓN 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ESCUELA GALLEGA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	99.621.000	215.997.000	0
TOTAL GENERAL	99.621.000	215.997.000	0

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
0450	19.000.000	0	35.000.000	0	0	0	369.618.000
	19.000.000	0	35.000.000	0	0	0	369.618.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

ORGANISMO - 05 INSTITUTO GALLEGO DE ESTADÍSTICA

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	50	51	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		6.974.000	0	6.974.000
12	- PERSONAL FUNCIONARIO		129.894.000	0	129.894.000
13	- PERSONAL LABORAL		5.313.000	0	5.313.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		43.612.000	0	43.612.000
	TOTAL CAPÍTULO 01		185.793.000	0	185.793.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ARRENDAMIENTOS		500.000	0	500.000
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		5.183.000	0	5.183.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		26.730.000	0	26.730.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		4.087.000	0	4.087.000
	TOTAL CAPÍTULO 02		36.500.000	0	36.500.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
45	- COMUNIDADES AUTÓNOMAS		1.000.000	0	1.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 04		1.000.000	0	1.000.000
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		21.000.000	0	21.000.000
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		199.000.000	0	199.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 06		220.000.000	0	220.000.000
	TOTAL GENERAL		443.293.000	0	443.293.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 05 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

PROGRAMAS	SERVICIOS	50	51	TOTAL
441A - ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		443.293.000	0	443.293.000
-		443.293.000	0	443.293.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOOS

CAPÍTULOS	01	02	03
50 --- SECCIÓN 05 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA			
- INSTITUTO GALLEGO DE ESTADÍSTICA	185.793.000	36.500.000	0
- TOTAL GENERAL	185.793.000	36.500.000	0

04	05	06	07	08	09	T.O.T.A.L.
0550 - 1.000.000	0	220.000.000	0	0	0	443.293.000
- 1.000.000	0	220.000.000	0	0	0	443.293.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

ORGANISMO - 06 INSTITUTO GALLEGO DE LA VIVIENDA Y SUELO

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	50	51	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		6.974.000	0	6.974.000
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		10.717.000	0	10.717.000
12	- PERSONAL FUNCIONARIO		682.718.000	0	682.718.000
13	- PERSONAL LABORAL		44.257.000	0	44.257.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		190.000.000	0	190.000.000
TOTAL CAPÍTULO 01			934.666.000	0	934.666.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ARRENDAMIENTOS		3.196.000	0	3.196.000
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		28.588.000	0	28.588.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		145.303.000	0	145.303.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		14.000.000	0	14.000.000
TOTAL CAPÍTULO 02			191.087.000	0	191.087.000
3-	GASTOS FINANCIEROS				
30	- DEUDA PÚBLICA Y PRÉSTAMOS		300.000.000	0	300.000.000
TOTAL CAPÍTULO 03			300.000.000	0	300.000.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
45	- COMUNIDADES AUTÓNOMAS		1.000.000	0	1.000.000
TOTAL CAPÍTULO 04			1.000.000	0	1.000.000
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERS. NUEVA INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL		8.532.586.000	0	8.532.586.000
61	- INVERS. REP. INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL		575.000.000	0	575.000.000
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		411.555.000	0	411.555.000
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		100.000.000	0	100.000.000
TOTAL CAPÍTULO 06			9.619.141.000	0	9.619.141.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		798.688.000	0	798.688.000
75	- COMUNIDADES AUTÓNOMAS		15.000.000	0	15.000.000
76	- CORPORACIONES LOCALES		220.000.000	0	220.000.000
78	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		4.141.539.000	0	4.141.539.000
TOTAL CAPÍTULO 07			5.175.227.000	0	5.175.227.000
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
83	- CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO		10.000.000	0	10.000.000
TOTAL CAPÍTULO 08			10.000.000	0	10.000.000
TOTAL GENERAL			16.231.121.000	0	16.231.121.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 06 CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

PROGRAMAS	SERVICIOS	50	51	TOTAL
331A - PROMOCIÓN, ADMÓN. Y AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN Y ACCESO A		16.231.121.000	0	16.231.121.000
-		16.231.121.000	0	16.231.121.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOOS

CAPÍTULOS	01	02	03
--- SECCIÓN 06 CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA			
50 - INSTITUTO GALLEGO DE LA VIVIENDA Y SUELO	934.666.000	191.087.000	300.000.000
- TOTAL GENERAL	934.666.000	191.087.000	300.000.000

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
0650 -	1.000.000	0	9.619.141.000	5.175.227.000	10.000.000	0	16.231.121.000
-	1.000.000	0	9.619.141.000	5.175.227.000	10.000.000	0	16.231.121.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

ORGANISMO - 10 INSTITUTO GALLEGO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	50	51	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
13	- PERSONAL LABORAL		151.869.000	0	151.869.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		40.300.000	0	40.300.000
	TOTAL CAPÍTULO 01		192.169.000	0	192.169.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ARRENDAMIENTOS		20.500.000	0	20.500.000
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		6.500.000	0	6.500.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		46.375.000	0	46.375.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		12.000.000	0	12.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 02		85.375.000	0	85.375.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
45	- COMUNIDADES AUTÓNOMAS		1.000.000	0	1.000.000
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		85.200.000	0	85.200.000
	TOTAL CAPÍTULO 04		86.200.000	0	86.200.000
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		42.800.000	0	42.800.000
63	- INVERS. REP. ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		1.100.000	0	1.100.000
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		242.172.000	0	242.172.000
	TOTAL CAPÍTULO 06		286.072.000	0	286.072.000
	TOTAL GENERAL		649.816.000	0	649.816.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 10 CONSELLERÍA DE CULTURA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	51	TOTAL
354A	TEATRO, MÚSICA Y DANZA		649.816.000	0	649.816.000
			649.816.000	0	649.816.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOOS

	CAPÍTULOS	01	02	03
50	--- SECCIÓN 10 CONSELLERÍA DE CULTURA			
	- INSTITUTO GALLEGO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES	192.169.000	85.375.000	0
	- TOTAL GENERAL	192.169.000	85.375.000	0

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
1050	86.200.000	0	286.072.000	0	0	0	649.816.000
	86.200.000	0	286.072.000	0	0	0	649.816.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

ORGANISMO - 11 SERVICIO GALLEGO DE SALUD

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	50	51	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS		27.788.000	0	27.788.000
12	- PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO		70.158.857.000	0	70.158.857.000
13	- LABORALES		9.930.206.000	0	9.930.206.000
14	- OTRO PERSONAL		50.646.000	0	50.646.000
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO Y OTRAS COMPENSACIONES		2.426.066.000	0	2.426.066.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		21.379.257.000	0	21.379.257.000
	TOTAL CAPÍTULO 01		103.972.820.000	0	103.972.820.000
2-	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
20	- ARRENDAMIENTOS		502.346.000	0	502.346.000
21	- REPARACIONES Y CONSERVACIÓN		2.134.326.000	0	2.134.326.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		32.558.330.000	0	32.558.330.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		150.358.000	0	150.358.000
25	- ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS		15.716.661.000	0	15.716.661.000
	TOTAL CAPÍTULO 02		51.062.021.000	0	51.062.021.000
3-	GASTOS FINANCIEROS				
31	- DE PRÉSTAMOS DEL INTERIOR		1.327.000.000	0	1.327.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 03		1.327.000.000	0	1.327.000.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44	- A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		694.071.000	0	694.071.000
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		41.462.616.000	0	41.462.616.000
	TOTAL CAPÍTULO 04		42.156.687.000	0	42.156.687.000
5-	EXCEDENTE CORRIENTE Y FONDO DE AMORTIZACIÓN				
52	- AMORTIZACIONES DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		223.858.000	0	223.858.000
53	- AMORTIZACIONES DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTENSILIOS		416.286.000	0	416.286.000
54	- AMORTIZACIÓN DEL MATERIAL DE TRANSPORTE		6.058.000	0	6.058.000
55	- AMORTIZACIONES DEL MOBILIARIO Y ENSERES		391.541.000	0	391.541.000
56	- AMORTIZACIONES PARA EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		1.590.000	0	1.590.000
	TOTAL CAPÍTULO 05		1.039.333.000	0	1.039.333.000
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERV.		5.414.020.000	0	5.414.020.000
64	- INVERSIÓN INMATERIAL		1.208.340.000	0	1.208.340.000
	TOTAL CAPÍTULO 06		6.622.360.000	0	6.622.360.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

ORGANISMO - 11 SERVICIO GALLEGO DE SALUD

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	50	51	TOTAL
74	- A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		123.000.000	0	123.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 07		123.000.000	0	123.000.000
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
83	- CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		86.000.000	0	86.000.000
85	- ADQUISICIÓN DE ACCIONES DENTRO DEL SECTOR PÚBLICO		150.000.000	0	150.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 08		236.000.000	0	236.000.000
	TOTAL GENERAL		206.539.221.000	0	206.539.221.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 11 CONSELLERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	51	TOTAL
2020	- PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD		4.240.179.000	0	4.240.179.000
2121	- ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD		69.312.233.000	0	69.312.233.000
2223	- ATENCIÓN ESPECIALIZADA		124.514.577.000	0	124.514.577.000
2591	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES		3.632.518.000	0	3.632.518.000
2628	- FORMACIÓN DE GRADUADOS Y POSTGRADUADOS		3.512.714.000	0	3.512.714.000
9111	- AMORT. Y GASTOS FINANC. DEUDA PÚBLICA		1.327.000.000	0	1.327.000.000
			206.539.221.000	0	206.539.221.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	01	02	03
50	--- SECCIÓN 11 CONSELLERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES - SERVICIO GALLEGO DE SALUD	103.972.820.000	51.062.021.000	1.327.000.000
	- TOTAL GENERAL	103.972.820.000	51.062.021.000	1.327.000.000

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
1150	- 42.156.687.000	1.039.333.000	6.622.360.000	123.000.000	236.000.000	0	206.539.221.000
	- 42.156.687.000	1.039.333.000	6.622.360.000	123.000.000	236.000.000	0	206.539.221.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

ORGANISMO - 13 ACADEMIA GALLEGA DE SEGURIDAD

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	50	51	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		6.974.000	0	6.974.000
12	- PERSONAL FUNCIONARIO		14.548.000	0	14.548.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		6.631.000	0	6.631.000
	TOTAL CAPÍTULO 01		28.153.000	0	28.153.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		59.025.000	0	59.025.000
	TOTAL CAPÍTULO 02		59.025.000	0	59.025.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
45	- COMUNIDADES AUTÓNOMAS		1.000.000	0	1.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 04		1.000.000	0	1.000.000
	TOTAL GENERAL		88.178.000	0	88.178.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 13 CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	51	TOTAL
232A	SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		88.178.000	0	88.178.000
			88.178.000	0	88.178.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	01	02	03
50	--- SECCIÓN 13 CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES - ACADEMIA GALLEGA DE SEGURIDAD	28.153.000	59.025.000	0
	TOTAL GENERAL	28.153.000	59.025.000	0

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
1350	1.000.000	0	0	0	0	0	88.178.000
	1.000.000	0	0	0	0	0	88.178.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
ORGANISMO - 14 SERV. GALLEGO DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DEL HOMBRE Y DE LA MUJER

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	50	51	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		6.974.000	0	6.974.000
12	- PERSONAL FUNCIONARIO		38.890.000	0	38.890.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		5.328.000	0	5.328.000
TOTAL CAPÍTULO 01			51.192.000	0	51.192.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ARRENDAMIENTOS		3.000.000	0	3.000.000
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		550.000	0	550.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		15.250.000	0	15.250.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		1.200.000	0	1.200.000
TOTAL CAPÍTULO 02			20.000.000	0	20.000.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
45	- COMUNIDADES AUTÓNOMAS		1.000.000	0	1.000.000
46	- CORPORACIONES LOCALES		23.500.000	0	23.500.000
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		239.407.000	0	239.407.000
TOTAL CAPÍTULO 04			263.907.000	0	263.907.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
78	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		10.000.000	0	10.000.000
TOTAL CAPÍTULO 07			10.000.000	0	10.000.000
TOTAL GENERAL			345.099.000	0	345.099.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS
SECCIÓN - 14 CONSELLERÍA DE FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD

PROGRAMAS		SERVICIOS	50	51	TOTAL
211A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PROTECCIÓN CIVIL		82.192.000	0	82.192.000
212A	- PENSIONES Y PRESTACIONES ASISTENCIALES		262.907.000	0	262.907.000
			345.099.000	0	345.099.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

CAPÍTULOS		01	02	03
50	... SECCIÓN 14 CONSELLERÍA DE FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD - SERV. GALLEGO DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DEL HOMBRE Y DE LA MUJER	51.192.000	20.000.000	0
TOTAL GENERAL		51.192.000	20.000.000	0

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
1450	- 263.907.000	0	0	10.000.000	0	0	345.099.000
	- 263.907.000	0	0	10.000.000	0	0	345.099.000

RECURSOS

PARTIDAS	CRTVG	RTG	TVG	TOTAL
APORTACIÓN DE CAPITAL	0	0	0	0
Ampliación de capital	0	0	0	0
EMPRÉSTITOS	0	0	0	0
Empréstitos	0	0	0	0
SUBVENCIÓN ORDINARIA	0	0	0	0
Subvención CAG	0	0	0	0
SUBV. COMPLEMENTARIA	0	0	100.000	100.000
Subv. y reembolso préstamos l/p	0	0	100.000	100.000
AUTOFINANCIACIÓN	218.680	32.370	352.737	603.787
Amortización inmovilizado	332.400	42.300	438.000	812.700
Amortización subv. capital	(113.720)	(9.930)	(85.263)	(208.913)
TOTALES, MILES PTAS.	218.680	32.370	452.737	703.787

II. Igape.

Presupuesto de explotación:

Debe	867.000
Haber	867.000

VIII. Xestur-Lugo, S.A.

Cuenta de explotación:

Debe	344
Haber	344

III. Fundación Hospital de Verín.

Presupuesto de explotación:

Debe	673.934
Haber	673.934

IX. Xestur-Ourense, S.A.

Cuenta de explotación:

Debe	2.398
Haber	2.398

IV. Foster Galicia, S.A.

Cuenta de explotación:

Debe	173
Haber	173

X. Xestur-Pontevedra, S.A.

Cuenta de explotación:

Debe	2.398
Haber	2.398

V. Sociedad Gallega de Medio Ambiente.

Cuenta de explotación:

Debe	
Haber	

XI. S.A. de Gestión del Centro de Supercomputación de Galicia.

Presupuesto de explotación:

Debe	154,50
Haber	154,50

VI. Sociedad de Imagen y Promoción Turística de Galicia, S.A.

Cuenta de explotación:

Debe	799,55
Haber	799,55

XII. Xacobeo-93.

Cuenta de explotación:

Debe	3.263,74
Haber	3.263,74

VII. Xestur-A Coruña, S.A.

Cuenta de explotación:

Debe	3.429
Haber	3.429